

GACETA DE MADRID

Año CCXXXV - Núm. 123

Sábado 2 de Mayo de 1896

Томо II — Pag. 337

MARIA CRISTINA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINSTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barcelona por defunción de D. Ignacio Matheu, al Presbítero Licenciado D. Pedro Nuet y Bover, parroco de San Esteban Sas Roviras, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposiciones.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Miristro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tojada.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 30 de Septiembre de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongia regular vacante en la Santa Iglesia Colegial de Roncesvalles por renuncia de D. Julián Legarret, al Presbitero D. Pedro José Echarri y Celaya, único propuesto por el Cabildo de dicha Iglesia.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil ochocientos noventa

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover à la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza por defunción de D. José Fernández y García, al Presbitero Doctor D. Florencio Jardiel y Dobato, Canónigo de la misma Iglesia, que reune las condiciones

exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Florencio Jardiel y Do ato

En el Seminario conciliar de Zaragoza cursó las Facultades de Teología y Derecho canónico.

En 19 de Diciembre de 1868 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado á título de Director del Seminario sacerdotal de San Carlos de aquella ciudad, cargo que ejerció por espacio de doce años, consagrándose durante este tiempo al ejercicio de la predicación, dando misiones en gran número de pueblos de aquella diócesis.

En 1880 fué nombrado Beneficiado de la iglesia de San Miguel de los Navarros de aquella ciudad, Beneficio que obtuvo durante cinco años.

En 1885 fué nombrado por el Prelado Canónigo de aquella Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, cargo que en la actualidad desempeña.

En 1884 recibió en el Seminario Central de Toledo, Némine discrepante, los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología y de Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho canónico.

Es Capellán de honor honorario y Predicador de S. M.

Ha desempeñado durante un trienio el cargo de Censor en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

En representación de su Prelado desempeña hace diez años el cargo de Vocal eclesiástico en la Junta provincial de Instrucción pública de Za. ragoza.

Es Capellán de la Real Maestranza de Caballería de aquella ciudad.
Por encargo y nombramiento del Prelado es Director Presidente de la Asociación Teresiana de la Hermandad de Siervos seglares del Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de la Conferencia de Señoras de San José y de la Asociación Domiciliaria, habiéndolo sido también de la Es-

cuela dominical del Pilar.

Fué Secretario del segundo Congreso Católico c; lebrado en Zaregoza.

En el certamen científico literario celebrado en aquella ciudad el año 1887, fué premiado por un estudio sobre la encíclica Inmortale Des.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con los informes del de Estado en pleno é Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la instalación en París del Consulado general que existe en Bayona, destinando para su sostenimiento los créditos de 10.000, 5.000 y 6.625 pesetas que en concepto de sueldo, gastos de representación y material, respectivamente, figuran en el cap. 3.º, art. 2.º, y en el cap. 4.º, art. 2.º de la sección 2.ª, «Ministerio de Estado», del presupuesto de obligaciones

de los de pertamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1:95 96, así como la traslación á Bayona del de París, elevando su categoría á la de Consul de primera clase, con el sueldo de 7.500 pes-tas, y deduciendo el aumento que resulta de 2.500 de la asignación para gastos de representación, que se reduce á 1.600.

Art. 2.º Por el Ministerio de Estado se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis,

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Sanora: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo el expediente que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de las carreteras provinciales de Oviedo la de Valdesoto à Bimenes; y resultando que es aprobable el expediente en opinión de la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Junta Consultava de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de secreto.

Madrid 1.º de Mayo de 1896.

SENORA

· 3 L. R. P. de V. M.,

Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se inciny en el plan de las carreteras provinciales de Oviedo, con el último número, la de Valdesoto à Bimenes.

Dado en Palacio à primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Auroliano Linaros Wivas

REALES DEORETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

Eu nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-

Vengo en nombrar Arquitecto Inspector, Vocal de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Miguel Aguado, al Arquitecto D. Fernando Arbós y Tremanti, de la Real Academia de B llas Artes de San Fernando.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil ochocientos neventa y seis.

MARIA CRISTINA

ElMinistro de Fomento, Auroliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pedro Schewart y Mattos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-87 XIII. y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Juan Larroche, que la desempeñaba.

Dado en Palacio à primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Auteliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Ricardo de Ortega;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Vizcaya.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Auroliano Limares Ilivas.

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar las adjuntas bases para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Abril último, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio à primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministre de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

BASES

PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO D« MINISTRO» EN 19 DE ABRIL ULTIMO, Á PROPUESTA DEL MINISTRO DE FOMENTO

ción pública una liquidación de los débitos que resulten á favor de las atenciones de primera enseñanza, de personal, material y alquileres por el corriente año económico hasta fices del tercer trimestre; y dentro de les diez dias siguientes à la publicación de estas Bases, se publicará en el Boletta oficial de la provincia respectiva la relación de los descubiertos que aparezcan, para que los Ayuntamientos deudores realicen el ingreso en las Cajas de Instrucción pública, como se dispone en el ya citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En lo sucesivo se publicarán las relaciones de descubiertos que por cualquier causa aparezcan al finalizar cada trimestre. Esta publicación tendra lugar precisamente en un plazo que no excede á de cinco días, siendo personalmente responsables los Secretarios de dichas Juntas del retraso que en el cumplimiento de este servicio pudiera existir.

2.ª Se formará otra relación comprensiva de todos los débitos que existan por atrasos, y se publicará de la propia manera para que los Ayuntamientos vayan realizaudo anualmente los ingresos por sextas partes del total del descubierto hasta extinguirlo. A este efecto, los Gobernadores no prestarán sú aprobación á los presupuestos municipales sin que conste en el expediente de aprobación la nota de la Secretaría de la Junta de habares consignado el crédito necesario para las atenciones corrientes, y la sexta parte para los atrasos, dabiendo publicarse esta relación antes del día 25 del presente mes, à fin que tenga luzar la consignación en los presupuestos del próximo año económico.

3.ª Las Juntas provinciales celebrarán sesión los primeros días de cada mes, y además, siempre que los servicios lo reclamen, y propondrán al Gobernador las correcciones que procedan por las faltas que se cometan en el cumplimiento del Real decreto citado y de las presentes Bases, siendo los Vocales y el Secretario de la expresada Corporación personalmente responsables cuando por abandono en sus funciones se retrasen los ingresos que los Recaudadores y los Ayuntamientos deban realizar.

4ª Los Cajeros de fondos de primera enseñanza, por su intervención y carácter en cuanto se relaciona con los ingresos y pagos, formarán parte de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

5.ª Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán de que por las Secretarías de las Juntas expresadas ae remita á las Cajas de primera enseñanza la documentación correspondiente, para que el pago se abra directamente á los interesados por haberes devengados, en la forma que está establacida, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que haya tenido lugar el ingreso.

También cuidarán dichas Autoridades del estricto cumplimiento de los mencionados Reales decretos y de las demás disposiciones vigentes que no se opongan á las presentes Bases, corrigiendo toda infracción que se cometa por los encargados de cumplirlas.

Madrid 1.º de Mayo de 1896. — Aprobado por S. M. — Aure-Liano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRANAB

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 48 de la ley adicional à la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase à otro destino de D. Federico Enjuto y Martin de Oliva, que la desempeñaba, à D. Joaquin Vidal y Gómez, que sirve igual cargo en la de Manila y reune las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio à primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya, Méritos y servicios de D. Juaquen Videl y Comer

Se le expidió el título de Abegado en 23 de Abril de 1868, habiendo ejercido la profesión desde 17 de Abril de 1871 hasta 30 de Junio de 1873

En 15 de Junio de 1873 fué nombrado Promotor fiscal de Misamis, de entrada, en Filipinas; se embarcó el 16 de Octubre siguiente, y tomó posesión el 20 de Enero de 1874.

En 23 de Abril de 1874 fué nombrado Promotor fistal interino de la de Pampanga, de término, en Filipinas, aprobándose el nombramiento en 8 de Agosto siguiente.

En 30 de Noviembre de 1875 fué nombrado Promotor fiscal de Tayabas, de ascenso; temó posesión en 14 de Febrero de 1876.

En 16 del mismo mes y año fué nombrado interinamente Abogado fiscal de la Audiencia de vanila, aprobándose el nombramiento en 18 de Mayo siguiente.

En 17 de Abril de 1877 fué nuevamente nombrado interinamente para el mismo cargo, aprobándose el nombramiento en 23 de Junio del mismo año.

Ea 23 de Julio de 1878 fué nombrado interinamente para el mismo cargo, aprobéndose en 27 de Octubre signiente.

En 16 de Enero de 1879 fué promovido à la Promotoría fiscal de Batangas, de término, en Filipinas; tomó posesión en 22 del mismo mes y año.

En 22 de Febrero de 1879 fué nombrado Juez de primera instancia interino de Ilo-Ilo; tomó posesión en 26 del mismo mes y año, y se aprobó el nombramiente en 17 de Junio siquiente.

En 11 de Enero de 1880 fué nombrado Juez de primera instancia interino de Binondo; en 10 de Marzo para el de Ilocos Norte, y en 9 de Septiembre para una Abegacia fiscal de la Audiencia de Manila, aprobándose todos estes nombramientos en 10 de Noviembre del citado año.

En 3 de Noviembre de 1880 fué nombrado Juez de primera instancia de Tayabas, de ascenso, en Filipinas; temó posesión en 12 de Enero de 1881.

En 16 de Abril de 1881 fué nombrado Promotor fiscal de Quiapo, de término, en Filipinas.

En 6 de Diciembre de 1883 fué promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 4 de Marzo de 1884.

En 16 de Noviembre de 1885 fué nombrado Teniente fiscale, de la misma Audiencia; tomó posesión en 12 de Enero de 1886.

En 2 de Noviembre de 1888 fué promovido á la plaza de Magiatrado de la Audiencia territorial de Cebú; pesesión en 2 de Enero de 1889.

En 29 de Agosto de 1889 es trasladado, á su instancia, en igual cargo á la Audiencia de Manila; postusión en 9 de Noviembre siguiente.

En 15 de Diciembre de 1893 faé no mbrado Fiscal de la Audiencia de Manila; posesión en 31 d'a Enero de 1894.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey I). Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, à la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, vacante por pase a otro destino de D. Antonio Mendo y Figueroa, que la desempeñaba, à D. Federico Enjuto y Martín de 3 Oliva, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á Thrimero de Mayo de mile ochociéntos noventa y seis

MARIA CRISTINA

El Ministro de l'Oltramar, Tomás Castellas no y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rombrar, en comisión, para la plaza de Fiscal de la l'audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por prese á otro destino de D. Juan de la Cruz Cisneros, que la desempeñaba, á D. Antonio Mendo y Figueroa, Presidente de Sala de la de la Habana.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tor acis Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como

Reina Regente del Reino,
Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio,
à la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase à otro destino de D. Agustín Isern
y Sacristan, electo para servirla, à D. Juan de la Cruz

Cieneros, Fiscal de la de Puerto Rico.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

Tomás Castoliano y Villarroys.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, à la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase a otro destino de D. Gaspar Castaño y González Alberú, que la desempeñaba, a D Agostín Isern y Sacristán, Magistrado que era de la misma Audiencia, y en la actualidad electo para igual cargo en la de la Habana.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroys.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, à la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante per promoción de D. Josquín Vidal y Góm-z, que la desempeñaba, á D. Gaspar Castaño y Gonzalez Alberú, Presidente de Sala de la misma Audienci».

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, à la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas, vacante por pase à otro destino de D. Federico Serantes y Romo, que la desempeñaba, a Don Tomas Castellano y Villarroya.

Fermin Verdú y Albert, Fiscal de la de lo criminal de Ponce.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como

REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio. à la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por pase à otro destino de D. Fermin Verdú y Albert, que la desempeñaba, á D. Darío Ulloa y Varela, Magistrado de la territorial de Puerto Rico.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de D. Darío Ulloa y Varela, que la desempeñaba, á D. Federico Serantes y Romo, que sirve igual cargo en la de Ma-

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochccientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar.

\$76

59,110

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con el de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en uso de la facultad concedida por el artículo 19 del Real decreto de 5 de Julio de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas de Infanteria de Marios del Apostadero de Filipinas, así como la Sección de Guardias de Arsenales del mismo, se ajustarán respectivamente à las plantillas adjuntas, constituyendo las primeras un batallón, y la segunda una compañía, que prestará su servicio especial en los Arsenales de Cavite y Subic.

Art. 2.º Quedan autorizados en la sección 6.a, «Marina», del presupuesto vigente, los créditos necesarios para esta reforma, por las diferencias que resulten entre los que exija la misma y los consignados en presupuesto, cubriéndose el mayor gasto consiguiente durante el corriente ejercicio con la suma de 23,800 pesos 50 centavos á que ascienden en su totalidad los que figuramen los capítulos 1.º y 2.º de la referida sección, para Personal y Material de la corbeta Na «tilus, que se considerarán transferidos en la cuantia y con la aplicación necesarias.

Art. 3.º Por el Ministerio de Marina se expedirán las órdenes oportunas para llevar á cabo la reorganización de las fuerzas exarasdas.

Dado en Palacio á primero de Mayo de misochocientos noventa y seis.

MARIA GRISTINA

6.912

3.816

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

PLANTILLAS de las fuerzas de Infanteria de Marina y Guardias de Arsena es para el Apostadero de Filipinas á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

ISLAS FILIPINAS.—PRESUPUESTO DE 1895-96

	CR#DITOS PI	BEUPURETOS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	or servicios.	Por artículos.
	Pesos.	Pes s.
 _		

SECCIÓN 6.ª — Marina.

CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL MARÍTIMO

ARTICULO PRIMERO

PERSONAL PARA EL SERVICIO GENERAL DEL APOSTADERO

Servicios generales de mar y tierra en Cavite y Subic.

Un batallón de Infantería de Marina.

Plana Mayor.

I tarta Magor.		
1 Teniente Coronel, Jefs del batallón y de las tropas		
embarcadas	3,000	
Asignación de mando	1.140	
2 Comandantes, uno Jefe del Detall y otro tercer		
Jefe de armas, á 2 500 pesos cada uno	5.000 p	
Sebresueldo de los mismos, á 180 pesos cada uno.	360	
4 Capitanes: uno Ayudante, otro Cajero, otro Habi-	000	
litado y otro encargado del almacén, á 1.500/pe-	*	
s s uno	6 000	
1 Alférez abanderado	975	
1 Sargento primero brigada	372	
2 Idem segundos, primeros escribientes, uno para		
el primer Jefe y otro para el Detail, á 312 pesos		
cada uno	624	
2 Cabos primeros, escribientes, del primer Jefe uno,	U-1	
y otro del Detall, * 72 pesos cada uno	144	
1 Sargento segundo, Maestro de cornetas	312	
l Maestro armero, contratado	408	
T. Marie M. M. Marie M.		18.335
Cuatro compañías.		
4 Capitanes, á 1.500 pesos uno	6 000	
9 Tenientes, 6 1.125 id. id	10.125	
2 Iféreces, á 975 id. id	1 950	
4 Sargentos primeros, á 372 id. id	1 488	
9 Idem segundos, á 312 id. id.	2 .808	,
10 Cabos primeros, a 72 id. id	720	
10 Idem segundos, á 72 íd. íd	720	
8 Corneta 4 60 ide	4 80	
270 Saldados guropaos, á 60 id. id	16.200	
19 Idem indígenas, a 60 id. id	1.140	
2 Educandos de cornetes, á 60 id. íd	120	
en e		41.751
en de la companya de La companya de la co		60.086
		00.000
Bajás:		

Dal 5 por 100 del total de les haberes consignados á la tropa com-

prendida en este artículo.....

CRÉDITOS PRI SUPUESTOS Po**r** servicios DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS articalos. Pesos. Pesos. ARTICULO 2.0

PERSONAL PARA LA ESCUADRA SUS DIVISIONES Y ESTACIONES NAVALES Infanteria de Marina.

Crucero de primera clase «Reina Cristina».

1 Teniente	1.620
1 Sargento segundo	540
3 Cabos primeros, á 156 peros cada uno	468
4 10em regundos, & 120 id. id. id.	480
2 Ucrnetas, a 1:0 id. id. id.	240
33 Soldados, & 108 id. id. id	3.564
Crucero de primera clase «Castilla».	
Igual al anterior	• • • • • • • •
Currence - Trol	

	Crucero de primera clase «Casti'la».		
	Igual al anterior	• • • • • • • •	6.912
· .	Crucero & Velascov.	•	
l	Sargento segundo Cabo primero Idem segundos, á 120 pesos uno Corneta Soldados, á 108 pesos uno	540 156 240 120 1.944	3.000
	Crucero D. Juan de Austria».		
	Igual al anterior	• • · • • • •	3.000
	Crucero «D. Antonio Ulloa».		
	Igual al anterior		3.000
	Estación naval de La Isabela de Balisán.		, .
4	Teniente Sargento segundo Cabon segundor, á 120 pesos uno Corneta Soldados indígenas, á 102 pesos uno	1,620 540 480 120 2,142	4 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Estación naval de Balabac.		Anna Carrent
. 1	Cabo segundo	120	な (情表を) 1 14 mm

	Estación naval de La Isabela de Balisán.	•
4	Teniente Sargento sagundo Caboa segundos, á 120 pesos uno Corneta Soldados indígenas, á 102 pesos uno	1.620 540 480 120 2.142, 4.90
	Estación naval de Balabac.	in the second of
8	Cabo segundo	120 864
	Estación naval del Corregidor.	
14	Cabo segundo	120 432 ——— 552
	Estación naval de Yap	, which is the second of the s
1 1 20	Alférez Cabo primero Soldados, á 108 pesos uno	1 500 156 2 160

	CRÉDITOS PR	ESUPURSTOS		- CRÉI	DI TOS PR	ESUPUESTCE
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicion. Pesos.	Por articulos. Pesos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	ser	Por victos.	Por articulos. Pesos.
Estación naval de Ponapé. 1 Alférez	·		Por 6.935 raciones de id. al respecto de una diaria que corresponde a las 19 plazas I., que las disfrutan, al	171 '30 60 4' 76		
2 Cabes segundos, á 120 pesos uno			Atenciones generales.		730'45	
lagan dengan galam sa	37.302		Per le que se conceptúa necesario para satisfacer á la	100		
Bajas:	0.100%		Por la gratificación de caballo de los Sres. Jefes, á un	100		
Del 5 por 100, según cálculo del total de los haberes consigna- dos en este artículo á la tropa de Infantería de Marina, com- prendida en el mismo	844	36.458	Por la gratificación de la Casa Comandancia de tropas embarcadas, al respecto de 16 pesos mensuales	095 192 192	579	•
ARTICULO 3.º					309 45	
PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ARSENALES			Bajas:	40.	000 10	
Companta de Guardias de Arsenales para los de Cavite y Subic. 1 Capitán			Del 5 por 100 calculado del total de gratificaciones y racionarmada consignadas á la tropa comprendida en este artícul	es de	186 52	
2 1 mentes, a 1.125 pesus cana uno			ARTI ULO 2.º	<u></u>		43.122 9
1 Sargento primero	*		MATERIAL PARA EL SERVICIO DE LA ESCUADRA, SUS DIVISIO Y ESTACIONES NAVALES	NES		
8 Idem segundos, á 72 id. id. id			No sufre alteración	1	•	*
Bajas:	18.630		MATERIAL PARA EL SERVICIO DE ARSENALES			
Del 5 por 100 del total consignado en este articulo á la tropa com-			Compañía de Guardias de Arsenales.			
prendida en el mismo	437	18.193	Por la gratificación de entretenimiento de armas de 149 pazas que componen dicha compañía, al resp c to de un peso cada una	149		,
Total del capitulo primero		113.761	Por la de prendas mayores de vestuario, á 139 plazas E., al respecto de 8 10 id. id	125'90		
CAPÍTULO II.—MATERIAL MARÍTIMO			Por id. id. de 10 plazas I., al respecto de 5'40 id. id Por 816'83 quintales métricos de leña que correspon-	54		
ARTÍCULO PRIMERO				408'41		
MATERIAL PARA EL SERVIGIO GENERAL DEL APOSTADERO			Por 41'97 id. id. de id. que corresponde á las 10 plazas I., al respecto de 1'150 kilogramos, á 0'50 quintal.	20.98		
Batallón de Infantería de Marina. Para gratificación de entretenimiento de armas de 576			Por la gratificación de utensilio para las 139 plazas E., al respecto de 0.20 al mes	333'60		
plazas de tropa que componen el batallón de Infan- teria de Marina, incluso las fuerzas embarcadas en			Por la de id. id. de 10 plazas I., al respecto de 0 147 mensuales.	17'64		
los buques del Ápostadero y Escuaira y Estaciones navales, al respecto de un peso cada una			Por aceite de coco, tinsin y sgua para acuartelamiento de las tropss	126 19		
Por la gratificación de prendas mayores de vestuario de 536 plezas E. en tierra, y embarcadas al respecto				935 80		
de 8'10 pesos cada una			Por 3.650 id. de id., á 10 plazas I., al precio de 0 2.314, según id	844 61	AT GUT O	
Por 1.874 60 quintales métricos de leña que correspon- den à 319 plazas E. en tierra, al respecto de 1 610			Bajas:	18.	016,13	
kil gramos por plaza diaria. 4 0'50 id. id			Del 5 por 100 del total consignado en este artículo	••••	900 80	17.115 3
Por la gratificación de utensino de 0 20 mensuales, se-	•		Parlamental months are 14 and 15		_	60 238'26
Por la id. de id. de 0 147 mensuales señalada á las 19	*	F 3	Por la que pueda resultar por diferencias de personal europecálculo	a indígena,	según	2.210'98
Por aceite de coco, tinain y agua para acuartelamiento		***	Total del capitulo sevundo			58 02 7 2 8
de las tropas			Madrid 1.º de Mayo de 1896.—Aprobado por S. M.—Caste			

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arregio al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octo de de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfons) XIII, y como Reina Regente del Reino,

Ve go en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 3.800 pesos al art. 5.º, «Amillaramientos y padrones»; cap. 5.º, «Atenciones generales»; sección 4.ª, «Hacienda», del presupuesto vigente de la isla de Cuba, pera satisfacer las atenciones de la Junta de amillaramiento y Comisión de evaluación de la provincia de la Habana.

Art. 2.º El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta à las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio à primero de Mayo de mil ochoc e atos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 5.953 pesos, adicional à la Sección 7.ª, «Gobernación», del vigente presupuesto general de gastos de las islas Filipinas, à fin de atender al pago de los servicios del material de la Sección de la Guardia civil veterana, que ha venido satisfaciendo el Ayuntamiento de Manila.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos presupuestos no fuesen suficientes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo signiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 500 pesos al art. 1.º, «Obras, reparaciones y reemplazos»; cap. 4.º, «Servicio de buques», «Material»; sección 5.º, «Marina», del vigente presupuesto de la isla de Puerto Rico, para reparaciones en la caja de

fuegos del cañonero Criollo, afecto al servicio hidro gráfico.

Art. 2° El mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla, en el caso de que los ingresos que se hagan efectivos por cuenta del citado presupuesto no fuesen suficientes para satisfacer todas las obligaciones del mismo.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arregio a decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 369 pesos 71 centavos al consignado en el art. 1.º, «Utensilio y alumbrado»; cap. 7.º, «Materiales diversos», de la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto en ejercicio de la isla de Puerto Rico, para atender al mayor gasto que han tenido estas obligaciones.

art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen por cuenta del citado presupuesto no

tuesen suficientes para satisfacer todas las obligaciones

Art. 3.º El Ministro de U tramar dará oportunamente cuenta à las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ocho-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellane y Villarroya.

cientos noventa y seis.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte el Subsecretario de este Ministerio D. Antonio García Alix;

S. M. la REINA (Q D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY-D. Alfonso XIII, ha tenido à bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaria; quedando satisfecha de celo é inteligencia con que interinamente ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. A fonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Quiroga, de cuarta clase, á D. Jenaro Cavestany y González Nandín, que es electo del de Baracoa (Cuba) y resulta el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y etectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 12 de Noviembre de 1894, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Lorenzo del Escorial, de cuarta clase, à D. Manuel Pérez Morera, que sirve el de San Martín de Valdeiglesias, de igual categoría.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimien to y efect s oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1896.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En vista de la obra titulada El Ejército modelo, de que es autor el Coronel, Teniente Coronel de la Guardia civil, D. Rodrigo Bruno y Pérez, agregado à la Fiscalia militar de ese alto Cuerpo;

El Re. (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de scuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que à continuación se inserta, y por resolución de 29 del actual, se ha servido conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1896.

AZCARRAGA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Sres. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de Pagos de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 de Febrero del corriente año se ha dispuesto que la Junta informe lo que se le ofrezca y parezea acerca de dos trabajos ticulados El Ejercito modelo é Importancia en la histotoria militar y sus relaciones con la prosperidad y decadencia de los pueblos, y sobre dos artículos que se den minan «La Patria» é «Instrucción militar», debido todo ello a la pluma del Coronel graduado, Teniente Coronel de la Guardia civil, con destino en la Fi-ca/ia del Consejo Supremo de Guerra y Ma rina, D. Rodrigo Bruno y Perez.

Acompañans: al efecto el dictamen emitido por el Sr. Fiscal militar del citado alto Cuerpo y copia de la hoja de ser-Vicios del interesado.

Los dos primeros títulos dichos se hallan constituidos por un masuscrito compres dido en un tomo compuesto de 58 ho jas, de las cuales se dedican 16 al Ejército modelo y 42 á la

Împortancia de la historia melitar. Es El Biército modelo una reseña de las diversas fases por que ha pasado el prusiano hasta llegar al estado en que hoy pe encuentra. A este ef cto se habla de la institución de los Ejércitos permanentes v de les principales majoran introdu cidas en cada época, procurando fijar la atención en la manera acertada con que se contrarrestó la impotencia militar á que pretendía sujetar a la nación referida el tratado de Tibritt

Relacionadas con el tema dicho, se hacen algunas reflaxio nes sobre ciertas causas contrarias al mas rapido progres de las instituciones armadas en España. La Importancia de la historia militar es un relato sujeto á la división de épocas y de períodos de las circunstas cia especiales que han concurri do en varios pueblos, y muy particularmente en el espoñol, para alcanzar un poderio de que se han visto des oseidos más tarde por razones que también se mencionan.

Con este propósito se habla de los Ejércitos griegos y romanos, del período de la Edad Media, de los survos, vandalos alanos de la degeneración de la España gótica, y de los árabes y almogárabes, examinando con mayor detenimiento los sucesos ocurridos á partir del reisado de Carlos II, y con cluyendo por hacer algunas consideraciones acerca de lo que conviene practicar, atendidas las lecciones de la experiencia, para que los Ejércitos respondan cumplidamente a la alta misión que se les confis.

Respecto de los artículos denominados La Patria é Ins trucción Militar, que en junto suman seis hejas impresas hey que decir que el primero responde al objeto de ralizar los deberes que cade cual tiene con la propia nación, y el se gundo á poner en relieve la conveniencia de que se aumente la instrucción del soidado, tomando ejemplo de lo que se hace en otros países.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Mari na, al Juzgar ics trabajos referidos, da preferencia al titulado Importancia de la historia militar, diciendo de él «que demues tra laboriosidad y una gran afición á los estudios históricos enseñándonos á la vez que el Sr. Bruno se halla dominado por un sentido profesional recto, que palpita siempre en los comentarios que acompañan á cada período de los en que ha dividido su trabajo». Estas y otras alabanzas extensivas a di versos méritos del interesado figuran en el escrito de dicho Sr. Fiscal.

Levendo los demás documentos remitidos se ve: Que el aludido Jefe llevaba en fin de Enero último 39 años, 10 meses y 10 días de servicio, comprendidos los abonos, hallandese próximo a cumplir 16 años de efectividad en su actual empleo:

Que su conceptuación es inmejorable, al punto de que está calificado de sobresaliente en las materias que componen la

Que es autor de un libro sobre estudios militares, artículos, pensamientos y máximas en pro de los intereses del Rifército y de su regeneración, como también de otras convergentes al progreso de la profesión mititar; habiendo obte-nido el empleo de Tejenten Coronel por mérito literario:

Que ha tomado parte en la guerra de Africa y en la cam-paña contra las fuerzas carlistas: Que fué comisionado en 1880 para estudiar la gendarme-

ría francesa, habiéndosele concedido el grado de Coronel por los trabajos que hizo con este motive; Y que poses las condecoraciones que á continuación se expresan:

Cruz de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, Cruz de esta ultima clase del Mérito naval, Cruz y Placa de San Herm enegildo, Medalla de la guerra de Africa y á más la Encomienda de la bel la Católica, que ob tuvo como consecuencia de su activa y eficaz intervención en los asuntos tratados por el Congreso literario hispano-ame-

Sabido por todos que el puesto de honor que ocupa el pueblo aleman se debe al escrupuloso cuidado con que ha veni do atendiendo al progreso de su Ejército, objeto ho mismo de constante y detenido estudio, no es mucho que con fre cuencia salgan á luz trabajos, así nacionales como extranjeros, encaminados á difundir el conecimiento de cuanto se re fiere á la organización de la fuerza armada en el país citado.

Entre esos trabajos, cuya utilidad no puede ser puesta en duds, han de ofrecerse como de mayor provecho á naciones como la española, retenidas aún por determinadas circuns tancias para acomodarse cumplidamente á las múltiples exigencias de la guerra moderna, las que permitiesen advertir la manera acertada con que el reino de Prusia supo salvar los obstáculos que le presento el Tratado de paz de 1807, del cual se cijo que convertía a Francia y a Rusia en arbitros del mundo, pues si otro bien no se obtuviera con tales pro-ducciones, siempre se lograría el no pequeño de reconocer que el peso de los mas grandes rigores é infortunios no basta á detener el ingente paso de una sociedad dispuesta á llegar á todo tranca á esa prestigiosa situación, en que, prevarados con detenimiento y buen juicio todos los medios necesarios para la defensa, no pueden intimidar ni aun las amenazas del tenido por invencible.

E hecho de versar sobre el tema referido la monografía nominada El Bjército modelo basta á poner de manifiesto que no puede estar desprovista de utilidad; pero hay que de cir, si bien con sentimiento, ya que la exposición del asunto acredita dotes literarias, y que es correcto el estilo empleado, que los límites sobradamente estrechos à que el autor ha gustado ceñirse, no obstante la notoria importancia de la materia, impi te dispensar a la producción de que se trata el señalado aprecio á que había sido acreedora si no hubiese

concurrido esa circunstancia. Igual consideración puede hacerse por lo que toca al libro tital do Impertancia de la historia militar, cuyo plan quizas había sido más apropiado al caso, si el Sr. Bruno hubiera presentado un gran cuadro de enseñanzas morales, buscando apoyo para sus afirmaciones en el motivo de las grandes epo peyas, pues el respeto al orden cronológico y al detalle histórico, cuando el propósito es el de filosofar sobre cada suceso, exige marco más am lio que el utilizado. Sería, sin embargo, palmaria injusticia desconocer que el citado señor ha probado en la ocasión presente los conocimientos que posee sobre esa clase de estudios y su acendrado amor patrio, ganoso siempre de que la Nación española no cada como tan tas otras al embate de perniciosos influjos, y de que el Ejército acredite de continuo su buen espíritu y altura de miras. A esos leventados fines responden también los dos artículos que forman parte de los trabajos remitidos á examen, todos los cual-s contribuyen, en último término, á realizar los much a merecimientos del referido J fe, cuya demostración se encuentra faci mente examina ido su brillante a ja de servi ios, en la que se hallan á ca la momento pruenas fehscientes de interigencia, aplica ión y constante deseo de con-tribuir al progreso de las instituciones armadas.

Tan poderosos mot vos soa los que influyen «n el ánimo de la Junta para proponer, al amparo de lo prevando en el artículo 23 del vigente reglamento de recompensaz en tiempo de paz, y buscando sólido apoyo en los términos de los articulos 1.º + 22 del mismo reglamento, que el Coronel graduado, Teniente Coronel de la Guardia civil, D. Rodrigo Bruno y Pérez, sea recompensado con la Cruz correspondiento del Mérito militar con distintivo blanco, pensiona da con el 10 por 100 del sueldo aplicable á este caso.

V E., no obstante, resolverá con su superior criterio lo

que estima e más acomodado á justicia.

Madrid 16 de Abril de 1896 - El General Secretario, Miguel Bosch. = V.º B.º = Dabán = Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la obra titulada Guerras irregulares y de mont ña, escrita por el primer Teniente de Infanteria, Ayudante de Profesor de la Academia del Arma, D. Juan Calero Ortega;

El *EY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, cuyo escrito á continuación se inserta, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien conceder à dicho Oficial la Cruz de primera clase dei Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmetiato.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra.-Exemp. Sr.: Con Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra se remite à informe de esta Junta la obra titula la Guerras irregulares y de montaña, escrita por el primer Teniente de Infanteria, hoy Capitan, D. Juan Calero y Ortega, por si procede sea declarada de texto en la Academia de dicha Arma, y si se le considera acreedor à una racompensa de las comprendidas en el regiam-nto vigente.

Consta el expediente de la Real orden citada: la obra im-presa en 174 páginas, con un prólogo y el índice, dividida en 14 capítules; el informe de la Junta de dicha Academia, hoja de servicios é instancia del interesado, y un oficio de Secre-

La Junta facultativa encarece la importancia de la obra citada, que, como complemento del arte militar, se ha incluído siempre en los distintos planes de estudios que se han hecho, siendo necesario su estudio á todo mulitar, y particularmente en nuestro país, que por sus circunstancias y situación tantas guerras de esta índole ha sostenido, siendo por lo tanto preferente la atención que á él se debe dedicar, entendiéndolo como modificación de les principios de arte militar a un caso especial, no como cuerpo de doctrina independiente.

Hace consideraciones acerca de la distinta naturaleza de las guerras irregulares, de las que es insuficiente conocer un tipo exclusivo, por cuja razón, al redactar los programas de esta materia, tuvo en cuenta introducir las modificaciones necesarias para a taptarla á la organización de los Ejércitos que la han de sostener, forma de dirigirlos, manera de acampar, combatir y marchar, y política militar más conveniente que deba desarrollarse.

En estas consideraciones se ha inspirado la obra del Capitán Calero, tratada con un gran caudal de datos que supenen laboriosidad é ilustración, puntualizando las clases de guerra à que mas expuesto se halla nuestro Ejército, habiéndola concretado al número de lecciones que el alumno debe aprender, ajustadas al programa que dicha Junta hizo para el estudio de la asignatura que por carecer de texto se ha venido dando por explicaciones del Profesor.

Analizada la referida obra, se observa en el cap. 1.º la diferencia que existe entre las guerras regulares y las irregulares, citando lo que es característico en las primeras, para establecer el paralelo con las últimas y relaciones de ambas con el derecho de gentes.

En el cap. 2.º establece la comparación entre el soldado de la guerra regular y el de la irregular, en cuanto á su organización, madios de vida y manera de combatir. Lo mismo dice del Oficial, así como de los servicios y alcança y aficacia los servicios y alcane de las armas por la importancia que tienen con relación al terreno en que se emplean y condiciones en que se hace la guerra, concluyendo con la organización que debe adoptarse, según sea ésta, reemplazo del soldado, composición de las unidades de combate y medios de que se las ha de dotar para subvenir à sus necesidades, como también las facultades de

que han de estar investidos los que las manden. El cap. 3.º se refiere a las condiciones especiales que ha de reunir un General en Jefe, y los Jefer, Ofi iales y soldados que han de constituir un Ejército preparado para una guerra irregular, atribuciones que los Gobiernos han de conceder al primero para que el ejercicio del mando responda á las múltiples y graves responsabilinades que son consiguientes à su aceptación, terminando por encarecer la importancia que tienen los servicios de Sanidad, transportes y subsistencias.

Al ocuparse en el cap. 4.º de la organización de las tropas combatientes, admite la de batallones sueltos para la Infantería, como unidad táctica más apropiada para la guerra irregular, como también la Infantería monta la, que tan buenos resultados ha dado, cuando por las condiciones del terreno, por las grandes distancias que haya de recorrer, ó porque el enemigo recurra á los mismos medios, sea necesaria e-ta organización, pero nunca considerándola como fuerza independiente del batallón, ni en mayor número de 100 hombres por cada uno.

Iguales consideraciones hace respecto á la Caballería, cuya unidad debe ser el escuadrón, adoptándose como sistema de remonta el más apropiado al país en que se opere.

Al habiar de la Artillería observa las ventajas é inconvanientes que su concurso puede reportar, prefiriendo la de montaña, por ser la que presenta mayores facilidades; describe también el vestuario y equipo, que debe responder en primer término al clima, y el armamento más apropiado, que ha

de ser de tiro rápido y escasa los gitud.

Capítulo 5 º—Servicios auxiliares: Necesario concurso del Cuerpo de Ingenieros para las coestrucciones y comunica-ciones que se hayan de practicar con arreglo al plano de operacunes con una ilea general de las condiciones à que aquélles han de sujetarse, y cura organización en companias in de, endientes estima también como mas apropiada a servicio ta importante en una campaña, cualquiera que sea su condición

El de Sanidad, por el fin benéfico á que está destinado, y muy especi-lmente en climas is sanos, que por regla general produce más bajas que el enemigo, estendo ademas á eu cargo contas medidas higiénicas le sugiera para preservar al sié con de un sinuúmero de enferm-dades.

Es de Administración merece también estudio detenido,

puesto que de él depende la subsistencia de ese nismo Ejércor e n la rémora mayor, como sa el sarvicio e convoyes. Habis después de la simentacia que debe darse á la tro-

pa, cuya base debe ser la auficiente para la conservación de las fuerzas físicas, terminando con un estado de los componentes que entraban en la ración que se sun inistró en la campañs de Cuba, en la de Joló á peninsulares é indígenas y en la Arrelia à los franceses.

Recomienda la conveniencia de les tropas indígenze y co. lorieles constituyendo las prime as un gran elemento en las guerras irregulares, aparte de la opinión favorable que su anex on constituye, por los especiales acricios que pueden prester como conocedores del pais, confiandose a su guí« y espionaje, y las colonistes, porque, a mas de servir para una guerracentro de la colonia, se presta a expediciones aun a distinto continente.

En et cap. 6.º trata de la conveniencia en los países civilizados de la guerra irregular defensiva, presentando como ejemojo á España, que en la guerra de invasión contra el Ejé cito de Napoleón, no sólo opuso el anyo, si que también s: decreté aquella, à la que se dié el caracteristico nombre de Corso terrestre, organizandose partidas impulsadas por el farationo de la Independencia de la Patria.

toficiendose después al estadio de la fortificación y del testro de las operaciones, dice que aqueitas que sean de im portare a proporcionaran ventajas en algunos casos, si las especial a condiciones to pagraficas lo exigen, siendo inconve ientes, por regla general, porqua su existancia señala un Objetivo concreto para las tropas defensoras, que mejor orga-nizadas llegarán siempre á conquistaria, dejando sentir los desentronos efectos de una rendición; y respecto al terreno, fije su atención en aquellos cuya abrupta co formación ha de Bar alamente favorab e à las tropas del pais, deduciéndese de esta circumstancia ventajas muy superiores sobre las invaso ras. Cita como otro de los grandes recursos defensivos de esta clase de guerra el bloqueo del invasor, aislandole completamente de cuantos recursos puedan facilitársele en el territorio de su domir ación.

Dedica el cap. 7.º á la Mavina de guerra y mercante, como auxiliar poderoso del Ejé cito, siendo su cooperación absolutamente precisa, dotado de Artillería de gran alcance para an defensa y protección de los desembarcos; cita algunas reelles para la operación del embarque y las que se han de ob-servar á bordo, así como también para las de desembarque sin res stencia y los que se hayan de efectuar á viva fuerza, cuyo éxito es seguro cuando á él se opongan fuerzas irregu lar a; y respecto à los bloqueos, queda à juicio del General en Jefr el escablacerlos y hacer al señalamiento de la parte de

territorio que ha de ser objeto de él. Eu «l cap. 8.º sa refiere à la invasión de un país con el que se trata de hacer la guerra irregular bajo dos aspectos inva riables; que ésta tenga lugar por una frontesa tarrestre ó por mar; .stablece las bases de operaciones y caracter que se ha de dar à las fortificaciones como medio de asegurar las comunicaciones y como uno de los más esenciales recursos de la vida de un Ejército, optando en la majoría de los casos por los campamentos atrincherados, que reunen inapreciables ventajas, como asimismo las líneas militares ó trochas siem pre que se trata de localizar la guerra ó librar de ella una zona determinada y no sea necesario emplear en su defensa tantas tropas como las que se secesitarian para realizar operaciones activas, pues en este caso no existe ventaja positiva. Capítulo 9º—Modo de ejecutar las marchas en las opera

ciones activas, acomodándolas a las condiciones topográficas y climatológicas, dedicandole también á les servicios de segu

ridad y exploración. En el cap. 10 estudia la guerra en función con las armas y condiciones del terreno, según que la lucha tenga lugar en montañas, bosques y llanuras, y reg as que deben observarae en los ataques á las cottas ó fortificaciones indígenas, sorpresas, emboscadas y reconocimientos.

En el cap. 11, las condiciones y defensas de los convoyes

y la guerra en las laganas. En el cap. 12 se refiere á los planes de campaña que, aun que determinados por el objetivo de la guerra y sujetos a los principios que aconseja la estrategia en combinación con la táctica, pueden ser tan variables como los incidentes del combate, así como á los casos en que la guerra de ocupación debe determinar la sumisión ó aniquilamiento del enemigo, En atipadas observaciones atribuye essi siempre la iniciación de las insurrecciones civiles y coloniales á épocas de de-bilidad de los Gubiernos y naciones, siendo también frecuente que los intereses políticos se opongan á una rápida y eficaz acción militar, que, de no poder emplearas desde los primeros momentos, son causa de que aquéllas tomen impulso, en cuyo caso la represión exige sacrificios muy panosos. Liega-de este momento, jurga como medio más favorable para la dominación organizar fuertes columnas que se basten a sí m smas en cualquier evento para acosar al enemigo en una co marca, y una vez conseguida su expulsión ó derrota, pasar á

sour otra. Hace referencia también al interés que tienen las operaciones en la costa cuando es posible combinar las de tierra

con las de la escuadra. El cap. 13 comprende todo lo relativo a la guerra de ocupación, y de la ocupación militar anterior ó posterior á aquélla, bien para prevenir la insurrección, ó una vez vencida, para garantizar el cumplimiento de lo pactado; política mili-tar y de la guerra, como factores importantes en la consecución de todo plan; y termina la obra con la guerra de monta-nas, teatro de las operaciones, organización de los Ejércitos defensiva, ofensiva y ejecución de las operaciones, todo ello comprendido en el cap. 14

Aparte de algunas apreciaciones, que nunca pasa de ser una opinión en problema tan discutido como es el reclutamiento del soldado, y en este concapto lo indica el autor al declararse contrario al servicio militar obligatorio, y alguna repetición al hablar de les campos atrincherados, lo cual no debe atribuirse más que á un descuido en la corrección de cuartillas, la obra del Sr. Calero, tan justamente chogiada en publicaciones militares, puede reputarse como buena, ha-

biendo desarrollado su plan con seguridad y nétodo, armonizándolo con el de estudios aprebados, eludiendo toda co mprobación que le hubiera llevado á o ro terreno sin que ta poco las teorías sustentadas en su libro puedan reputarse de exclusivistas puesto que, como dice en al prologo, son resultado del estudio hecho de las guerras sostenidas por los franceses en la Argelia, los ingleses en Asia y Africa, las nuestras de la ludependencia, civiles y coloniales, y preferentimente la separatiata de Cuba, de la que ha sacado beneficio so partido, inspirandose también en la tan resumentable obradel Comandante Checon Guerras irregularres sirviondo una y otra de útil enseñanza en materia que podernos desir es la que constituye nuestra especiacidad.

A pesar de las razones expuestas, la Junta estima oportuno que si la academia de Lufantería adm te como necesario el que se de mas extensión a estos cogocimientos relacionados con las guerras irregulares, que la concedida al tratar del arte de la guerra, se abra un concurso que decida el texto que se haya de aceptar, que entre otras condiciones de bondad debe reunir la de estar lo más compendiado que sea posible, con el fin de no recargar los estudios de alumnos, que en las presentes circunstancias han de someterse à los cursos abra-

El Capitán Calero ha dado pruebes anteriormente de suafición a estudio con el que presentó relativo a la defensa de España, per el que faé recompensado con una Cruz blanca trabajo que se impuso lo mismo que en la presente ocasión teniendo sobre si el asiduo servicio de subalterno, practicado en la Academia del Arma, y el nesempeño de las clases que estaban a su cargo, circunstancias que hacen doblemen te recomende bles sus desvelos en provecho del Ejército.

Por todo lo expuesto, la Junta cree de justicia, inspirándese en los artículos 22 y 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, se conceda al mencionado Oficial la Cruzbianca de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso.

V. B., no obstante, reseiverá. Madrid 26 de Marzo de 1896 = El General Secretario, Miguel Bosch. = Rub icado. = V.º B.º = Dabán = Rubricado. = Hay un sello que dice: Junta Consultion de Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Exemo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá, lo que

«En vista de la comunicación que V. E. I., esclarecido Pre ado de esta diócesis, se ha servido dirigir á este Ministerio en 30 de Abrit último, participando haber tenido tugar una numerosa reunión convocada al efecto por V. E. I., a la que han asistido dignisimos representantes de diferentes Corporaciones y Sociedades de esta Corte, y que aquélla había acordado unanimemente y con el mayor entusiasmo por parte de cuantos la componian. organizar un batallón que ha de titularse de Voluntarios de Madrid;

El Rev (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se manifieste à V. E I. la satisfacción con que ha acogido tan noble y desinteresado acuerdo, el que se ha dignado aceptar significandole asimismo que una vez determinadas por la Junta organizadora creada con aquel objeto las bases para la formación del indicado batallón y lo participe V. E. I. a este Centro, se le dará conocimiento de cuanto se disponga para llevar á cabo la organización del mismo; siendo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre à V. E. I. y à cuantas distinguidas personas forman parte de la Junta mencionada, y que tanto esta Real orden como el escrito de V. E. I., se inserten en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de este Ministerio, al objeto de que sea conocido por todos tan levantado y patriótico pensamieuto.»

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

COPIA QUE SE CITA

Hay un sello que dice: Obisvado de Madrid y Alcalá.—Ex-celeutisimo Sr.: Previamente convocada por mi, acaba de tener lugar en este Palacio Episcopal una numerosa reunión de los representantes de diferentes Corpor ciones y Socieda des de ceta Corte, y en ella se ha acordado por unanimidad y con el mayor entusiasmo organizar un batallón de Voluntarios de Madrid.

Lo que tengo la satisfacción de manifestar á V. E. para su conocimicato, creyendo le será grata tal noticia, y esperando que V. E. prestará su valioso apoyo á los esfuerzos. de la Junta, cuyos individuos figuran en las adjuntas listas. divididos en Comisiones.

Dios guarda & V E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896. Exemo. Sr = José María, Arzobispo Obispo de Madrid Alcala.=Hay una rúbrica.=Exemo. Sr. Ministro de la

COPIA QUE SE CITA

Junta organizadora del batalión de Voluntarios de Madrid.

Comisión de organización.

Presidente.

Exemo. Sr. Conde de Cheste, Presidente de la Real Academia Española.

Vicepresi lentes.

Exemo. Sr. D. Guillermo Chacon, Presidente de la Sociedad de Salvamento de Laufragos.

Exemo. Sr D Camilo Polavieja, Presidente de la Asociación de la Craz Roja.

Exemo. Sr. Marqués de Novaliches, Presidente del Cuerpo de Caballeros Hijos dalgo de Madrid. Exemo. Sr. Daque de Veragua, como sucesor de Colón.

Vocales:

Exemo. Sr. D. Luis Mahoa, Vicepressiante de la Camara de Comercio.

Ilmo. Sr. Conde de Irueste, Vicepresidente del Círculo de la Gran Peña.

Sr. v. Mariano S. Minuesa, Presidente del Circulo de Instrucción Comercial.

Sr. D. Fernando Soler, Presidente del Centro Gallego. Sr. D. Benito Alderete, Presidente del Circulo de Clases

Sr D. Manuel Ciudad, Vicepresidente del Banco de España. Sr. D. Benito Farifias, Vicepresidente del Banco de Es-

paña. Sr. D. Leopoldo Solier, Secretario general de la Univerzidad.

Sr. D. Luis Cubillo, Secretario de la Recuela de Ingenieros de Minas. Exemo Sr. General Aznar, Vicepresidente del Círculo del Ejército y Armada.

Exemo. Sr. Marqués de Pacheco, Vicepresidente de la Cruz Roja.

Exemo. Sr. D. Venancio Vázquez, Vicepresidente de la Sociedad Viajantes de Comercio. Sr. D. Manuel Rossell, Vicepresidente de la Aspeiación de

Ingenieros Industriales. Sr. D. Arturo Pérez Brusón, Vicepresidente de la Asociación de Peritos mercantiles.

Sr. D. Nicasio Acevedo, Vicepresidenta del Cantro Gallego. Sr. D. Juan Joaquin Jiménez, Vicepresidente del Centro.

Gallego Sr. D. Juan Posse, Vicepresidente de la Sociedad de Inge. nieros agrónomos.

Exemo. Sr. Marqués de Monistrol, Vicepresidente de la Sociedad de Teléfonos. Rxcmo. Sr. D. Miguel Matnet, Vicepresidente del Centro Instructivo del Obrero.

Sr. D. Marcial Rivera, Vicepresidente del Fomento de las Art.s. Sr. D. Tomás Breton, Vicepresidents de la Sceiedad de

Escritores y Artistas. Sr. D. Dioscoro J. Puebla, Vicepresidente de la Sociedad de Escritores y Artistas. Sr. D Idefonso Jimeno de Lerma, Vicepresidente de la

Socieda 1 Artístico musical. Sr. D. Esteban Pérez Lanuza, Visepresidente de la Sociedad Artístico musical.

COPIA QUE SE CITA

Junta organizadora del batallon de Voluntarias de Madrid.

Comisión de Administración.

Presidente.

Exemo. Sr. Duque de Sotomayor, Presidente de la Sociedad para el estudio y defensa de los intereses de la clase

Exemo. Sr. Marqués de Alcanices, Decano de la Diputas. ción de la Grandeza de España. Exemo. Sr. Marqués de Tornero, Decano de las Ordenes.

militares. Exemo. Sr. Marqués de Cubas, Presidente del Círculo dal Sagrado Corazón

Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, Presidenta del Comité de ferrocarriles del Norte de España.

Exemo. Sr. D. Cayetano S. Bustillo, Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Ta-

Exemo. Sr. Marqués de Urquijo.

Sr. D. Luis Alvarez, Presidente del Círculo de Bellas Artes. Sr. D. Eduardo Adán, Presidente del Círculo de Arquitectos. Sr. D. Federico Aragón, Presidente de la Azociación de

Ayudantes de Obras públicas. Sr. D. Antonio Botija, Director de la Escuela de Ingenietos Agrónomos. Sr. D. Luis Roca de Togores, Presidente del Circulo de

Peritos Agricolas. Sr. D. Nicolas Mejía, Presidente de la Sociedad de Acua.

relistes. Sr. D. César Aguilar, Secretario de la Escuela Normal de Sr. D. J. Moreno Villena, Secretario de la Escuela Superior de Comercio.

Sr. D. Pedro Fontanilla, Secretario de la Escuela Superior da Música y Declamación.

Sr. D. Antonio Arévalo, Secretario de la Esquela de Inge-nieros de Caminos. Sr. D. Fiorencio Rodríguez Ojeda, Vicepresidente del Centro de Instrucción Comercial.

Sr. D. José Ruiz Gómez, Vicepresidente de la Asociación de la Cruz Roja. Sr. D. José Cuyas, Vicepresidente de la Sociedad de Via-

jantes de Comercio. Sr. D. Angel Pereda, Vicepresidenta de la Sociedad de

Viajantes de Comercio. Sr D Juan Santiago Bello, Viceprezidente de la Socieda de Horticultores.

Sr. D. Rafael Yuste y Villanueva, Vicepresidente de la Sociedad de Ingenieros Industriales. Sr. D Modesto Dominguez Cervello, Vicepresidente del

Centro Gallego. Sr. D. Alejandro de la Torre, Vicepresidente de la Sociedad de Propietaries.

Sr. Pacheco, Vicepresidente de la Sociedad de Propies Sr. D. Julio de Vargas, Viceprezidente de la Sociedad de

Esc itores y Artistas. Sr. D. León Alonso, Vicepresidente de la Sociedad Artistico Musical.

COPIA QUE SE CITA

James organizadora del batallón de Voluntarios d. Madrid.

Comisión de propaganda.

Presidente

Succesa. Sr. D. Eugenio Cemborain España, Presidente de la Dipulación provincial.

Vicepresidentes.

Bassio. Sr. D. Emilio Castelar, Presidente de los ferroca-Triles de B. badilla à Algeciras.

Badas. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce, Presidente del Círenle de Escritores y Artistas. Fr. D. Alejandro Pidal y Mon, Presidente de la

Academia de Jurisprudencia. Execus. Sr. D. Segismundo Moret, Presidente del Ateneo

Cientifico y Literario Manuel Becerra, Presidente del Círculo dailago.

Sr. Director de La Correspondencia de Repaña.

Sr. Director de El Imparciai. Director de El Giobo.

er. Director de La Iberia.

Proctor de La I quierda Dinástica.

Sr Director del Diario oficial de Avisos de Madrid.

Desetor de El Sig o Fuluro. Sc. Director del Dario de Sessones.

Sr Director de La Publicidad. St. Director de El Correo.

1. Orector de Rt Dia Sr. Director de La Broca.

br. Desctor de Kl Ksjandarte Sr. Director de El Correo Militar.

Sc. Director de El Diarso Ksu ñol. Ar. Director do Rl Correo Repañol.

Sr. Derector de El Movemento Católico. Br. Director de La Union Cotolica. Se. De ector del Heraldo de Matrid.

Sr. Miractor del Boletin oficial.

Sr. Dire tor del Correo de + adrid. Pr. Director de Bl Trempo.

Sr. Director de El Nucional.

S. Director de La España Mercantil.

Br. Director de La Ilustracion Española y Americana. Sr. Director de La I/u tracion Nucional

Sr. Director de la Revista de Navegación y Comercio.

COPIA QUE SE CITA

Junta organizadora del batallón de Voluntarios de Madrid

Comisión de suscrición.

Presidente.

Exemo. Sr. Conda de Montarco, Alcalde da Madrid.

Vicepresidentes

Exemo. Sr. D. José García Barzanallana, Director del Bando de España. Exemo. Sr. D. Germán Gamazo, Decano del Colegio de

-Abog *dos. Exemo. Sr. Duque de Tamames, Coronel honorario de volunte mos de Cuba.

Exame. Sr. D. Alberto Aguilera, Presidente del Centro Instructivo del obrero.

Exemo. Sr. D. Pablo Ruiz de Velasco, Presidente de la Camara de Comercio.

Exemo. Sr. Marqués de Perales, Presidente de la Asociación de Ganaderos y Consejo de la Mesta. Exemo. Sr. D. Ramón Sáinz, Presidente del Círculo de la

Union Mercantil. Examo. Sr. D. Alejandro Llorente, Presidente de la Companis de les ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y Alicante.

Examo. Sr. Duque de Bailen, Presidente de las Sociedades de Socorros mutuos de los Círculos católicos de Oareros. Exemo. Sr. Marqués de Linares, Presidente de la Liga de Propietaries.

Vocales.

Sr. Arcipreste del Norta de Madrid. Sr. arci reste del Sur de Madrid.

Exemo, Sr. D. Francisco Fernández y González, Rector de la Universidad. Excao. Sr. D. José Ceruelo, Rector del Instituto de San

Exano. Sr. D. Francisco Commelerán, Rector del Instituto del Cardenal Cieneros. Exemo. Sr. D. Nicolás Varela, Rector del Seminario Con-

ciliar. Exemo, Sr. D. Godofredo Escribano, Director de la Escuel Normal Central de Maestros.

Exemo. Sr. D. Miguel Aguado, Director de la Escuela sude Agricultura

Excano. Sr. D. Luis de Madrazo, Director de la Escuela especial de Pintura y Escultura. Exemo. Sr. D. Pedro Moreno Villena, Director de la Escusla superior de Comercio.

Exemo. Sr. D. Ramón Díaz Mareto, Director de la Escuela Central de Artes y Oficios. Exemo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada, Rector de la Es-

cue a Superior de Diplomacia. Sr D. José Alvarez Núñez, Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Sr. D. Luis de la Escosura, Director de la Escuela de Ingenieres de Minas. Excmo. Sr. D. Jesús Monasterio, Director de la Escuela

de wúsica Exemo. Sr. D. Miguel López Martínez, Director de la Es-

Cuela de Veterinaria. D. Pedro Novo y Colson, Director del Banco Militar.

D Eduardo Martinez, Director del Banco Vitalicio de Cataluñs D. Elanterio Delgado, Director de la Compañía Arrenda-

taria de Tabacos. Exemo. Sr. D. Federico Luque, Director de la Compañía frances El Fénix. D. Luis Kiribe, Director de la Compañía Madrileña de

Electricidad. D Alberto Clarks, Director de la Compañía Inglesa de Electricidad. Mr León Leitfouse, Director de la Compañía Madrileña

del Gas.

Letras C, D, B, M, S.

D. José Lomas, Director de la Companía Real Asturiana. D. Aleja: dro Moreno, Diractor de la Compañía Metalúrgica de Sas Juan de Alcarez

D. Enrique Parellada, Director de la Compañía de Teléfonos de Madrid. Exemo. Sr. Marqués de Guadalmina, Director de la Com-

pinia de ferrocerriles de Caceres e Port gel. Exemo. Sr. D Luis Silvela, Director de la Compañía de

los ferrocarriles Andaluces. Exemo. S. D. Laureano Figuarola, Director de la Compa-

nía de farr carriles del Sur de España. M. I. Sr. D. Alejo Izquierdo, Dean del Cabildo Catedral. M. I. Sr. D. Jose María Caparros, Arcipreste del Cabildo

Exemo. Sr. D. Pedro Madrazo, Director de la Academia de

Bilias Artes. Exemo. Sr. D Cipriano S. Montesinos, Director de la

Exemo. Sr. D. Matías Nieto, Director de la Academia de Medicina D. Enrique Olivan, Director de la Academia Méd co Qui-

rúrgica. Exemo. Sr. D. Juan María Moya y Moya, Director de la Academia de Agentes de Nagocios.

Exemo Sr. D Modesto Condet y Caballero, Director de Academia Notarial de Madrid. Exemo. Sr. D. Luis Lumbrerss, Director del Colegio de

Procuradores. D. Felipe González Barnabé, Director del Colegio de Es-

cribanos de la Audiencia. D. Antonio Rosón Montore, Director del Colegio Pericial Mercantil.

Excmo. Sr. Conde de Orgaz, Presidente de la Academia de San Luis D. Luis Zapats, Director del Centro de Ingenieros indus-

triale D. Cristóbal Raiz Caravaca, Director de la Asociación de Agricultores.

D. Enrique Luciai, Director de la Asociación de Peritos mercantiles.

Exemo Sr. D. Alberto Basch, Director del Circulo Económico Matriteuse. D Modesto M. Pacheco, Director de la Asociación Espa-

nois de Higiene. D. Sebastián Maltrana, Director de la Asociación de Co-

misionistas y Viajentes. Exemo. Sr. D. José Alvarez Mariño, Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Exemo. Sr. Marqués de Valmediano, Director de la Asociación del R fugio. D Fermin H. Iglesias, Vicepresidente de la Sociedad pro-

D. Braulio Rodríguez, Presidente del Casino de Madrid.

Excmo. Sr. Marqués de Arcicóllar, Presidente del Casino de la Gran Peña. Exemo. Sr. Conde de Gavia, Presidente del Casino del Ve loz Club.

Exemo. Sr. D. José de Castro, Presidente del Centro del Ejército y Armada. Exemo. Sr. D. Celestino Pellico, Presidente del Centro

Asturiano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de esa Comisión provincial elevada por V. S. á este Ministerio en 17 de Marzo último sobre interpretación de la Real orden de 25 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que dicha disposición es aplicable en un todo cuando se trata de mozos á los cuales se les produce la excepción del número 10 del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente al ser llamado á las filas algún hermano suyo que se halle en la situación de excedente de cupo ó con licencia ilimitada; teniendo facultades las Comisiones provinciales para resolver estos expedientes con arreglo á lo que dispone la referida Real orden.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1896.

COS-GAYON

Al Doyal simul

Sr. Gobernador civil de....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

De nueve á doce de la meñana dará principio por esta Ins. pección el pago de asignaciones del mes de Abril de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan:

Cuba.

Letras A, B, H, J, L, P, Q, R.

Letras F, G, N, O, T, U, V, Y, Z.

Dia 7.

Puerto Rico y recluia voluntaria.

Letras A a la Z.

Latras A á la Z

Dia 8.

Filipinas.

Dia 9. Apoderados de varias a ignaciones de los distritos de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, letras A á la Z.

Incidencias de todos los distritos, letras A á la Z. Madrid 1 º de Mayo de 1896. = El General Inspector, Calixto Amarel e.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio du ante la segundo quincina del mes actual de conformatad con lo acordado por es Consejo apremo de Guerra y Marina.

Deñs Carmen Viaña Medina, viuda del Capitán de Infantería de Mari a D. Tomás Cruxeiras y Martínez. Se le decla-ra con derecho á la pensión anual de 625 pesetas. Deña Manuela Muñoz y "ánchez viuda del Capitán de In-

fantaria de Marina D. José Torras Tejeiro. Se le declara con derecho à la pensión anual de 625 pes tas. Doña Mería Resa García Retegui, viuda del Contador de

navío D. Manuel Bula Cerero. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1 300 peretas. D na Manuela Fernandez López, de estado viuda y madre

del Centador de fragata D. Gabriel Pueyo Fernandez. Se le declara con derecho á la persión anual de 825 peretas. Madrid 30 de Abril de 1896.-El General Jefe de Estado Mayor, F. Martinez.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 72. — 29 ABRIL 1816.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse les planes, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibili-

dad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE España.

CALAMENTO DE UNA ALMADRABA EN HUELVA

Núm. 518 1896.—El Comandante de Marina de Huelva participa que el Comandante del cañonero Toledo rectificé el 21 de Abril de este » no la situación en que va á empezar el calamento de la almadraba de Punta Bepada, dejando una bova situada al S 49º E. de la concesión Ayamonte, al S. 50º W. da Antillas y al S. 21º E. de la Punta Espada.

Carta núm. 171 de la sección II.

Estados Unidos.

۾ 13 مواد

RESTOS DE BUQUE AL SE. DEL FARO FLOTANTE POLLOCK RIP. BN EL POLLOCK RIP SLUE

(Notice to Mariners, núm. 12/227. Wáshington, 1896.)

Núm. 519, 1896.—Según una información hechas el 10 de Marzo de 1896. los restos de un buque, que se sup ore fuese una goleta, están en 10º de agua, a 1 milla proximamente al S. 75° E. del faro flotante Polleck Rip. Situación aprox mada: 41° 32' N. por 68° 40" 40" W.

MAR DEL NORTE

Bélgica.

DESAPARICIÓN D LOS DE BUQUE. EN LAS PROXIMIDAS DES W. DE OSTENDE

(Avis de l'Administration de la Marine Belge, Bruselles, Marzo, 1896.)

Núm. 520 1896.—Han desaparecide los regage de buque que cet aban señalados con una boya cónica, werde, en las aguas territoriales belgas, á 100m de la línea de la bejamar, algo al W. de la garita de la Aduana de Catendo, al S. 460 W. d of faro de Nieuport y al S. 550 E. de la gauta de la Aduana

Por esa causa se ha retirado la beyante de

Carta núm. 219 de la sección II.

Holanda, , see 1327052 Pales and a

FONDEO DE DOS BOYAS EN LA RADA DE OOLTGENSPLAAT, EN EL HelledaT Thrain , an towalan

(Avis aus Navigateurs, num, 68,339 Parts, 1896.)

Núm. 521, 1896.—Las dos boyas siguientes se han fondeado en el Hellegat, para señalar los límites de la rada de Ooltgensplaat: 1 1 1 4 1 Houst be with my

Una boya plana con el núm. 2, y coronada por una cruz

vertical, se ha fordeado en 51° 40′ 30" N. por 10° 35′ 45" E. Uaz boya plana con el nam 3, v core nada por una cruz vertical, se ha fordeado en 51º 40 45" N. por 10º 35' 45" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

ROCA Á LA ENTRADA DEL CANAL. VOORE (ISLAS DE LA RRINA CARLOTA)

(Notice to Mariners, núm. 2. Ottawa, 1896.)

Núm. 532, 1895.—Una gran rompiente, que probablemente será producida por una roca, ha sido vista en la entrada del canal Moore, a 1 4/4 milla al N. 3º E. de cabo

Situación que debe considerarse como dudosa: 52º 57' N. por 126° 9' W.

Carta núm: 605 de la sección I.

ROCA EN EL SOUND DE RENNEL (ISLAS: DE LA REINA CARLOTA)

(Notice to Mariners, núm. 2. Ottawa, 1896.)

Núm. 523, 1896.—Ea ol Sound de Rennel hay una roca sobre la cual rompe la mar.

Situación que debe considerarse como dudosa: 53º 26' N. por 126° 36′ W

Nora .- Esta situación queda fuera del Sound.

Carta núm. 605 de la sección I.

ISLA Y ROCA DELANTE DE LA ENTRADA DEL CANAL EXIDEGATE

(Notice to Mariners, wim. 2. Ottawa, 1896.)

Nú.n. 524 1896.—Existe, á la entrada del canal Skidegate, á 4 milias al N 64° W. de la punta S. de la entrada, una pequeña isla de unas 2 millas de circurderencia. A 1/2 milla al S. 65° E. de esta isla hay una roca, sobre la cual rompe

Situación de la roca, que debe considerarse como dudosa: 53° 10′ N per 126° 20′ W.

Fondes pequeños prolongan casi una milla la punta S. de la entrada dei canal Skidegate.

Nora - Dentro de la entrada del canal hay un puerto cuya entrada está á 2 millas al N. 75° E.

Carta núm. 605 de la sección I.

ROCA POR FUE RA DE NORTH ISLAND, EN LA ENTRADA DE DIKON (Notice to Mariners, núm. 2 Ottawa, 1896.)

Núm. 525, 1896.—Existe una roca sobre la enal rompe la mar, a unas 8 millas al N. 30° W. de la punta NW. de North Island, en la ent rade de Dixon.

Situación que debe considerarse como dudosa: 54º 22' N. por 126° 50° W.

Carta núm. 605, de la sección I.

MAR DE CHINA

China.

BOYA QUE MARCA LA ROCA K ISRR EN LA ENTEADA DEL Pi JERTO DE EMUY

(Notice to Marin ers, num. 138. London, 1898.)

Núm. 526, 1896.—U1 va boya cónica, pintada de negro, se ha colocado al lado de l. a meca Kaiser. (Aviso núm. 45/333

Esta roca presenta dos c thecas, muy próximas la una de la otra, y la menor sonda qu. see ha encontrado es de 4=,3 en bajamar viva.

Situación aproximada: 24° 1 % 30" N. por 124° 17' 50" E.

Carta núm. 623 de la sección V.

OCÉANO PACÍFIC O DEL SUR

Islas Molu cas.

SITUACIÓN DE LA ISLA MADURANG (Avis aux Navigateurs, núm. 65/ 371. Paris, 1896.)

Núm. 527, 1896.—Según noticias dadas por el Capitán del vapor del Gobierno holandés Camphu, vs. la isla Madurang, que està al E. de la isla Ceram, está situ eda al N. 25° 30' E. de la parte más al W. de Serang Laut y al M. 78° 30° E. del pico Selagor; es decir, á unas 3 millas al E. de la situación que señalan las cartas.

Situación aproximada: 3º 36′ 30″ S. por 137º 14′ 50′′ E.

Carta núm. 604 de la sección I. El Jefe, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE BACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Bjército signissicados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que a continuación se expresan.

D Jaime Triay y Gil, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera c ase de la Tesoreria de Hacienda de Barcelona con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Francisco Penalver Conesa, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera Siase de la Teserería de Ha cienta de Alhacata con el sucido a una de 1 250 pesetas.

D Luis Rodriguez Cabello, sargento; se le confiere el des.

timo de Ampirante de primera ctase de la Tesoreria de Hacien-da de Castellón con el sueldo anual de 1.250 penetas.

D. Monuel Ojeda Fernández, sargento; se le confiere el destiro de Aspirante de segunta clase de la Dirección generai del Tegoro con si suelde anual de 1.000 pesetas.

D. Aniceto Roje Sastre, asrgento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesoreria de Hacienda de Burgos con el sueldo acual de 1.000 pesetas.

D. Luie Aynato Lacarta, sarganto; sa le confiere el desti-ne de As iranta de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Avila con el sueldo anual de 1.000 penetas.

D. Pedro Ferrer Gerona sargente; se le confiere el destino de Appirante de segunda clase de la Tesorería de Hacien

da de Zaragoze con el sueldo anual de 1 000 pesetas D. Eulogio Garrido Hernández, sargento; se le confiere el

destino de Aspirante de segunda clase de la Tesoreria de Hacienda de Lugo con el sueldo annal de 1.000 pesetas. D. Lucio Ruifernandez Aguado, soldado; sa le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de

Ribadeo (Lugo) con premio.
D. Remigio García Blas. sargento; se le confiere el destino de Portero de la Depositaria Pagaduria de Hacienda de Viz-

caya con el sueldo acual de 750 pesetas. Madrid 30 de Abril de 1896.-El Subsecretario, el Marqués de Mochales.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido per la Caja general de Depósitos en 13 de Abril de 1885, con los números 163 822 de entrada y 6 263 de registro, correspon diente al depósito de 532 pesetas 13 cé tim a reconocido al Ayuntamiento de Santa Cruz de las Palmas (Canarias), por el concepto de la tercera parte de 80 por 100 de sus Propios, y procedente de la conversión del que tenía en bonos del Tepor 100 deade 1º de Julio de 1871 se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Dirección gene ral; en la inteligencia de que están temadas las precaucio nes oportunas para que no se entreguen el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho- resguardo- sin nin gún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Bo letin oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de

Agusto de 1893. Madrid 30 de Abril de 1896.-El Director general, J. R.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 4 al 8.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 • 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.909.

Dia 5.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carrê-teras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1895 y Abril de 1896; facturas presentadas y co-

Dia 6.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de l.ºde fulio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 7.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de l.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos les sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos del 2 por 100 amortizable interior, de Deuda del material del Tesero, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Dia 8.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamaien tos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, proceden tes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes

Madrid 1.º de Mayo de 1896. El Director general, el Marqués da Goicoerretes.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 31 de Enero últ mo esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la mis ma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deu da perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 5 436 388 pesetas 52 centimos, compuesta de pesetas 411.827 27, recau tadas por venta de bienes de dichas Corporaciones en e mes de sep tiembre ultimo, y de pesetas 5.024.56 '25, sobrantes de la su basta verificada et 18 de Abril auterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que descen tomar parte en ella depositaran en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal te la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día autorior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio le 1882.

2.ª Las proposiciones se haran con arreglo al modero adjunto; debiendo tener presente los interesados que, regún lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 5 de Septembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe

5.2 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 16 y 18, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 19. de once á once, media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituiran en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Avril de 1881; v se procederá à la admisión durante quince minutos de los priegos de proposicio. nes que no se hobieran presentado en el Negociado, principiand después el acto con la lectura del anuncio e la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la canti lad y el cambio de las mis-mas. Acto continuo se abrira y dará lectura del pliego ce-rrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se consideraran como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la áltima proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales. á no. ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones havan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho día su quientes al de la subasta, teniendo presente que de ao verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adju-

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignandose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha: firma del proponente.)>

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dent o de los dies días seguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofre-

14. Los presentadores de proposiciones que hayan side desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en e Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el dia siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 1.º de Mayo de 1896. El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en Deuda perpetua ai 4 por 100 interior, al cambio de..... pesetas y..... centimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del mes....; y al efecto incluye el decumento justificativo del depósito hecho en garantía de esta propo-

Madrid..... de de 189 .

El interesado,

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos trasmisibles números 337.340 , 350.409 expedidos por este establecimiento en 7 de Agosto 1894 y 29 de Mayo 1895 respectivamente, a favor de D. Carlos Martinez González, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspindiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitives y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Abril de 1896. = El Vicesecretario, Gabriel

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	1.º Mayo 1896.	25 Abril 1806.		1.º Mayo 1896.	25 Abril 1896.
ACTIVO	Pesetae,	Pesetas.	PASIVO	Pessias.	Pessine.
Plata Corresponsales en el extranjero Efectos á cobrar en el extranjero Descuentos Préstamos Efectos á cobrar en el día Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos Otros valores de cartera. Deuda amortizable al 4 por 100 Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891. Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894. Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio 1894. Bronce por cuenta de la Hacienda pública Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienes inmuebles. Diversas cuentas	209 332 520 17 268 818 080 86 26.498 653 34 2.772 056 07 197 593 925 31 214 046 001 06 2.063.135 11 12 270.000 5 321 244 34 400 123.393 75 4.033 078 98 66 162 500 87 685 645 75 6.327.666 53 17.881.740 65 4.305.562 68 636.386 52 150.000 000 17 411.795 03 77.539.227 54	204 790.713 39 266 509.976 64 27.467.454 15 1 093 289 70 192.033.697 71 214 721.361.27 2.672.292.13 12 270.000 5.424.245.90 400.123.393.75 4.033.078.98 66.162.500 87.685.645.775 6 157.115.47 38 488.003.58 2.072.051.26 273.775.01 150 000.000 17 411.820 78 66.886.527.20	Capital del Banco. Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas Billetes en circulación Cuentas corrientes. Depésitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones. Créditos concedidos sobre efectos públicos	150.000.006 15.000.000 10 361.838 83 706.920 34 1.039.659 525 396 309 103 36 26.887 287 03 29 118 045 36 4 987.170 68 97.792.763 09	150.000.000 15.000 000 11 049 364 80 628 039·12 1.034 258.325 391 340 971 09 27.023.982 95 35 950 727 76 3.501.467 43 .96.924.064 52
	1.770 822 653 69	1.765 676.942 67	en en de la capita de la Regione. La capita de la cap	1.770 822.653 69	1.765.676.942.67

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

El Interventor general, J. Gurumeta. = V.º B.º = El Gobernador, Barzanallana.

· ·	•							
Banco Hipotecs	-		Talk Mark Community	81 Marzo 1896. Pesetas.	30 Abril 1896. Pesetas.		31 Marzo 1896. Pesetas.	30 Abril 1896.
CONTABILID	AD GENERAL						20001001	
Situación en 30	de Abril de 1	896.	vencidos de los préstamos. Cuentas corrientes	1 494.802'60 1.230.866'80	2.000.132'64 437.650'92	dos de las cédulas hipote- carias.	2.308.750	383.056'23
	31 Marzo 1896.	30 Abril 1896.	Pagarés de compradores de		e a see	Idem id. id. de obligaciones		
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	bienes nacionales desamor- tizados descontados al Te- soro	5.940.343 24	5.770.224'61	5 por 100	25.000	33.333 [,] 33
AccionistasCaja y Banco de España Cartera.	30.000.000 8.279.243.74 36.283.20	30.000.000 5.749.978'04 5.181'94	Gastos generales:			gaciones amortizadas por pagar. Kfectos á pagar.	593.595 ' 75 35.481'35	945 157415 39.583 01
Valores Préstamos hipotecarios	5.804.489 03 97.533.094.33	7.472.86 ·62 96.968.168·71	Ejercicio de 1895	390.506 33 104.416 76	122.230 66	Pagos diferidos sobre presta- mos hipotecarios	1.369.819'34	1.329.696.99
Idem id. á corto plazo (articulos 7.º y 8.º de los estatutos)	1 083.539 32	1.025.539 32	PASIVO	170.357.157.27	167.842.849'01	Descuento de pagarés de com- pradores de bienes naciona- les negociados al Tesoro	861.832'70	836 992 60
Idem id a Corporaciones Mobiliario y material	1.194.31849 10.895	1.194.318·49 10.895	Capital social	50.000.000 2.381.362685	50.000.000 2.381.362'85	Ganancias y pérdidas: Remanente de años anterio-	480.995403	490 005,00
Inmueble de la Sociedad: Inmueble	2.196.255°35 283.436°17	2.196.255 [°] 35 283.436 [°] 17	Idem especial	1.121.144'92 93.186 974'58 1.500.000	1.121.144'92 93.186.974'58 1.500.000	res Ejercicio de 1895 Idem de 1896	1.069.069°39 520.801°87	480.995 03 554.563 06 691.953 34
Semestres à cobrar de anua- lidades de préstamos	1.646 219 77	1.469.826'24	Varios	2.772.312 24	1.613.241'78		170.357.157 27	167.842.849'01
Préstamos sobre valores y dobles	6.549.700	6.191.598	pósitos Semestres de anualidades pa-	12.097.033.23	12.689.726 98	S. E. ú O.=Madrid 30 de		
VariosIntereses devengados y no	6.578.747'14	6.944.546.30	gados por anticipación Intereses corridos y no venci-	32.984 02	55.067.16	Contabilidad general, Eugenio dor, Juan de la Concha Castai		=El Goberna- X-1964
	e de la companya de							

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de lo recaudado en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Marzo de 1896, comparado con igual periodo del año a nterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación. Pesos, Cents.	EXPORTACIÓN — Pesos. Cents.	DERECHOS de carga, descarga, em- barque y desembarque de viajeros. Pesos. Cents.	DEPÓSITO MERCANTIL — Pesos. Cents.	MULTAS Y COMISOS — Pesos. Cents.	DERECHO transitorio de 10 por 100 à los derechos de importación. — Pesos. Cents.	TOTAL — Pesos. Centa.	OBSERVACIONES
Capital. Ponce Mayagüez. Arecibo. Aguadilla Arroyo Humacao	69.87842 52 51.842 52 11.858 80 8 84687	13.968 69 4 588'01 1.727'17 213'81	3.602 80 1.082 23	> > > > >	355·12 116·88 111·03 5 5 25	3.3 7.73	94.396;-72 63.2532:06 14.1932:97 79.521.89 2,038.53	
Total en 1896 Idem en 1895 Diferencia de más en 1896 Idem de menos en 1896	189.737.49 53.304.68	24.057 92	23.608 47	83·45 36·17	590 26	10.495,411	253.572 70	and the second of the second o

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en les Cajas de las islas Filipinas y concedido el dere ha a percibirlos en la de este Ministerio, pueden parar à realizar el cobro de los correspondientes al mes de Marzo último, tudos los días laborables desde el 4 al 16 del actual, de nueve á doce de la mañana.

Pera conocimiento de les interesades se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de 31'125 por 200, equivalente al de 23 737 por 100 sobred haber nquido.

El pago de las retenciones se verificará en los dos días si-guientes al de los haberes.

Madrid 1.º de Majo de 1896 = El Ordenador de pagos,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafes.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus lestinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRA

Campas Tineo. - José García, Huertas, 2. Sevills.—Urdisen N tario, Alcala 47. Oviedo.—Juan Domenech, Felipe Nances, sin señas.

NORTH

Sevilia. -- Adolfo Suña, Palma Alta, tercero.

Cartagena.-Juan María Gervolas, Serrano, 8, tienda. Guadalajara.—Félix Martin, Principa Vergara, 14.

Madrid 1.º de Mayo de 1896. = El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

BRORBTARÍA

La Junta municipal sa halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 4 del actual, á las tres de la tarte, con objeto de ocuparse de los asuntes siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento autorizar do á la Alcaldía Pre sidencia para que en su oportunidad, y caso de exigirio las circunstancias, permita la entrada, libre de derechos de conaumos, del pan elaborado.

Idem id. disposiendo la celebración de subasta para con tratar el suministro de objetos de escritorio á las dependen cias municipates desde 1º de Julio del corriente año á 30 de Junio de 1898.

Lo que se auuncia para conocimiento del público. Matrid 1.º de Mayo de 1896 = El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 5 del actual, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos si-

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para la continuación de las obras de la primera · Casa Consistorial. Idem aprobatorio de los pliegos de condiciones para con

tratar por cuatro años el servicio de transportes del ramo de Montanería alcantarillas.

Idem id. para subastar el arriendo por tres años de los de-

rechos que gravan el hielo y la nieve.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arregio al art. 149 de la vigente les Municipal.

Madrid 1.º de Mayo de 1896.—El Secretario, Francisco

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Mignel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sandalio Claramente Moreno, de cuarenta y seis años, hijo de Jesé y de María, casado, y a José Claramente Deli ca 10, de vointiseis años, hijo del anterior, soltero, ambos jormais ros y naturales y veciaos de Chinchilla, cuyo actual pa Radero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia pravinci l de esta ciudad dentro del término de veinte dias, contar de la publicación de la presente en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia, a efectos de la cansa de este Juzgado, obrante en aquella Superioridad, que se les argue sobre harte; bajo apercioimiento que de no ve rificarle se les declarara rebeldes y les parara el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades, de cualquier clase y categoría, procetan a la busca y captura de los sujetos de que se trata, contra los que se ha decretado la prisión provisional, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición del Juzgado á que corresponda el punto do ade se les capturare, enyo Jozgado, previes las formalidades legales, ratificara dantro de término la prisión, y después, con las seguridades convenientes, or ienara la conducción de l'os mismos á estas carceles; pues con ello prestarán un señalado servico e la Administración de justicia.

Dada en Albaceta a 18 da Abril de 1896. = Miguel García

Por mandado de d. S., Benigno Sancho.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Laureano Martinez López, alias Herramienta; José Cascales, el Tuerto; Lino Ortiz Cascales, Sabas Oliver y su hijastro y Alonso Oliver, sliks el Patén, de esta vecindad, con residencia su Pozo Cañada, únicos antecedentes que de los mismos cons tan, los cuales hace unos dias se ausentaron de dicho caserío á las operaciones de siega al campo de Cartagena, ignorán dese el punto donde puedan encontrarse, para que sin falta alguna, y dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezean ante este Juzgado á declarar acerca de los cargos que les resultan por virtud de la denuncia formulada contra ellos y Francisco González Navarro, alias Conquives, sobre hurto de leña el día 11 del cerriente, de propiedad de D. Juan Antonio Marín; apercibiéndoles que de no verificarlo se acordará lo pue procede, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Albacete 27 de Abril de 1896.—El Escribano, Banigno Cámber.

1. 3263

J—3263

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita a Leopoldo Narro, de esta veciodad, con resitencia en Pozo Cañada, únicos antecedentes que del mismo constan, el cual hace unos dias que se ausentó de dicho caserio á las operaciones de siega al campo de Cartagena, ignorandosa el punto donde pua-da encontrarse, para que sin felta alguna, y dentro del término de quince dias, à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado à declarar acerca de los cargos que le reultan por virtud de la denuncia formulada contra él v Francisco Genzález Navarro, alias Conquives, sobre hurto de una carga de raíces el día 28 de Febrero úttimo, de la propiedad de D. Juan Antonio Marín; apercibiéndole que de no verificarlo se » cordará lo que proceda, para dole el perjuicio que haya lugor.

Albacete 27 de Abril de 1896 — El Escribano, Bonigno Sánchez.

J—3264

Sánchez.

CASTELLÓN DE LA PLANA

En el expediente de apremio que se sigua en este Juzgado para pago de costas, dimanante de la causa contra D. José Befill Mos fulleda, sobre estafa, apareca la tasación de costas practicada por la Audiencia de esta provincia, que dice así:

Costas en el Juzgado de instrucción. Al Escribano D. Fernando Montaner, por sus derechos, quince pesetas setenta y cinco céntimos... Al idem D. Juan José Lozano, cincuenta pesetas setenta céntimos............ Allidem D. Enrique Huguet, ciento treiata y cinco pesetas... 135 A los A guaci es de dicho Juzgado, diez y siete A D. José Ginello, Secretario del Juzgado de instrucción de Figueras, tres pesetas ... A D. José María Galán Escribano del Juzgado del distrito de Serranos de Va encia, doce penetas. 12 A la Secretaria de D. Santos Alfarosen el Tribunal Supremo, diez peretra 10 Al Director general de la GACETA DE MADRID, 21 veintiuna pesetas Suma 264 70 Costas en la Audiencia. Al Secretario de la misma, por sus derechos que han de ingressr en Tosoreria, noventa y seis pese-Al Oficial de Sale por idem, treints y dos pese-A los Alguacites y Porteros, nueve pesatas trein-32 50 ta y seis céntimos....... 9 36 A la Hacienda, por reintegro de papel de oficio invertido, doscientas treinta y seis pesetas......

11 70 Y por la presente, once pesetas setenta céntimos. Suma..... 386.50 Cuyes sumas parciales unidas, forman la cantidad de seiscientas cincuenta y una pesetas veinte

Y para que sirva de notificación á D. José B fill Monfu. lleda, cuyo paradero se ignora, y à quien se le hace saber que dentro de tercero dia hega efectivas las costas tasadas, consignando su importe y el de las posteriores; baje apercibi-miento que de no realizarlo se procederá á su-exección por la via de apremio, libro la presente en Castellón de la Piana á. 22 de Abril de 1896.—El Escribano, Enrique Muguet. J - 3265

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de esta villa y su vartido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Manuel, y cuyos apellidos se desconocea, que es castellano nuevo. como de diez y nueve años de edad, sin pelo de barba y fornido, conocido por el Granadino, para que dentro del término de di z nias, contados des le que tenga lugar la inserción de esta requisitoria on la GACETA DE MADRIO, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa qua contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones a Manuel García Rodríguez; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civi es como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeta, y en el caso de ser habido lo remitan á la carcel de este partido, á disposición de este Juz-

Dada en Coin à 22 de Abril de 1896. = Andrés Augusto Dada en Coin a zo de Aura de Vázquez.—Por mandado de S. S., Luis García.

J-3266

FRECHILLA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha 80 de Marzo último, en ejecución y cumplimiento del auto dictado por la Audiencia provincial de Palencia en 23 del mismo mes en causa seguida en este Juzgado por lesiones, declarando el hecho falta y ordenando que, previo el complimiento que fija el art. 625 de la ley de Eajaicismiento criminal, se remitan las diligencies al municipal de esta villa para la celabración del correspondiente jui-J-3262 | c10, se cisa y emplaza á Hermenegildo Velasco Martínez y

Francisco Felipe Rodríguez, de veintiuno y treinta y dos eños de edad, respectivamente, ambos solteres y pordies rese cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco disse contados desde la publicación de la presente su el Boletia oficial de sata provincia y Gacetta De Madello. comparezoan ente el Juzgado municipal de esta referida villa, á usar de au derecho; apercibidos que de no verificarlo les pa-

rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Frechilla e 24 de Abril de 1896 = V.º B.º=E! Juez de instrucción, Juan Sanz.=El Escribano, Deogracias Cancio.

LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fesha, en méritos de sumario sobre halfasgo de documentos del Municipio de F. ixa, se cita, llama y emplaza á cuantes personas puedan tener interés en las cuentes de dicho Municipio, correspondientes á los sãos de 1884 à 1887 inclusive, à da de que deutro del término de ocho dias comparezcas 🐡 este Juzgado á prestar declaraciós; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararátel, perjuicio que en derecho hubiere

La Bisbal 25 de Abril de 1896.—Francisco de B. Vicens.

LOGRONO

D. Pedro Arian Gago, Juez de instrucción da esta ciudad de L grono y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia juncial procedan á la busca, captura y conducción á la cárce ou este partido, caso de ser habido, de D. Casareo Pérez Rada Presbitero, de treinta y cuatro años de edad, color macreuo, barba negra poblada, de buena estatura, que cojes un poco, efecto de reuma que padace, curo sujeto, procesado y preso por asesinato, se fugó de expresada cárcel en la nocha del 23

Dada en Logroño á 25 de Abril de 1896.=Pe iro Arias.= Por su mandado, Rafael Ruiz de la Cuesta. J--3270

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente r quisitoria se cita, llama y emplaza al penedo Antono Luna Carmona, natural y vecino de sela ciudad, de veintidos años de eded, soltero, cabrero, y caso estual paradere se ignora, para que dentro del térmito de disz diss, que empezaran á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACE-TA DE MADRID, se presente en la carcel de este parti le com el fin de que exinga la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones; bejo apercibimiento que de no verificar o serás declarado rebelda, parandole el perjuicio que haya lugar

Al propio tiempo ru-go y encargo á todas las Antorida-des-civ-les-y-milit-res-é individues de la policía judicial pro-cedan á la pusca y prisión de dicho penado, y caso de ser ha-bido saa puesto en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Data en Lucena é 22 de Abril de 1893.=Francis de Jévier enz. = El actuario, Timoteo Sánchez. Sanz = El actuario, Timoteo Sánchez.

MADR D-HOSPICIO

D. Eusebio Martin Raiz, Juez de primera instancia y de instru ción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito llamo y empiazo à Antonio Sumania go López, hatural de Burgos, hijo de Gregorio y Prince veriuo de Salamanca, este de Baños. 27. y accidente insente en esta Corte, calle del Aguila 23, de veinticinco nños, abltero, de oficio barbero, para que en el término de diez dias, contados deste al agriparte al en que esta requisitoria se accusados deste al agriparte al en que esta requisitoria. dos desde el signiente al en que esta requisitoria sa fazante. en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala andi meta, Bita en el Palacio de los Juzga tos, calle del General Casta ... nos, con el bjeto de respender á los cargos que la resultan en causa que contra el mismo se instruye por tentaliva de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado vehelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Austridas des y ordeno á los agentes de la policía judicial proceden á la bueca del expresa to sujeto; cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azales, nariz regular, color bueno, y viste traje de americana claro y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Abril de 1896. - Eusebio Martín Ruz. - El

Escribano, Justo Navarro. J-3272

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del desteto de la Universidad de esta derte. dietada en 6 del actual en el sumario que se instruye por robo contra Salvador Hernández Lázaró y otro, se cita á Magia Pérrez, Adela Pinedo, Elena N y Doña Carmen Harrez, cujo actual domicitio y parade e se Ignoran, para que comparez-can en su sala audiencia; sita en el Paracio de los Jezgados, calle del General Castaños, dentro del término de ciaco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fue en inserto en los periódicos con objeto de prestar declaración como testigos en dicho sumario; bajo apercibimiento de ese declarados incursos en la muita de 25prestas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptares otras determinaciones a fin de obligarles à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril de 18∂6.=V.º B.º=Ponce de León.= El Escribano, Donato Toledo.

En el expediente de cuenta, jurada promovido, por el Letrado D. Julio Rincon y Avila contra el Procurador que fué de de estos Tribunales D. Juan Hernández, hey diligencies para hacer efectivas por la vía de apremio an cos tas en que fué con tena to el primero,, se ha dictado á escrito 🕮

del Procurador Luis la siguiente.

«Providencia.—Juez Sr. Ponce de León.—Juzgado de inserv trucción del distrito de la Universidad. Madrid 26 38 Marzo de 1896.

Por presentado el anterior sescrito, que se unirá al expediente de sa refarencia, en cuanto á lo principal, se decara embargados à las resultas de este expadiente los honorarios que devengue el Letrado D. Julio Rincon Avila en la causa que se sigue à su instencia contra Juan Moya Túr y etro por estafa, y en su comsequencia elévece suplicatorio a se Sección segunda de esta Audiencia, à fin de que se digne aco dar la retención de dichos nunorarios, a disposición de este Juzgado; y en cuento al otrosi instrúsese al Precuvador Luis del terdoronio y eficio del Juzgado de Buscavista, fecha 22 de Nocuembre último.

mandó y firma S. S., de que doy fe. = Ponce de León. =

Felica González Bernabé.» Y para su inserción en la Gacera De Madrid, mediante

a ser desconocido el actual domicilio y paradero de D. Julio Ruscón Avila, à fin de que le serva de notificación en forma, explicit à presente cédula visida por el Sr. Juez.

de Leóa = El Escribano, Felipe González Bernabé. J-3274

MÉRIDA

El Sr. Jusz de instrucción de esta ciudad y su partido, para der cumplimiento á una orden de la Superioridad, ha dispussió en providencia de este día se cite de comparecencia versa la Sección segunda de la Audiencia provincial de Ba-dajos, para el cía 12 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, á Francisco Carranza Suárez, vecino que fué de Cumbres Mayores, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que asista al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Tomas Castaño Carranza por hurto.

Y para que sea citado, como se previeve. Francisco Carranga Suérez, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que demo en Mérida é 26 de Abril de 1896.—V.º B.º—R. S. Por al =El Escribano, laidoro Viñata. J-3321

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galban, Juez de instrucción del

Resi Sitio de San Lorenzoedel Escorial.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dimas Ramos Mesonero, de trents vocho años de edad, de estado cara 10, oficio zapate ro. 200 domicilio en Madrid, calle del Amparo, núm. 58, cuyas damás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez dies, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Biletta oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instituye por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte de Expeñs; previoiéndole que de no comparecer le parara el perpuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a tedas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado con las seguridades convenientes á la

disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

De sen San Lorenzo del Escorial á 25 de Abril de 1896. Crissato Posada. = Por mandado de S. S., José Almaraz.

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Antonino García Gutiérrez, Jusz de instrucción de esta

villa sau partido.

Por el presente se cita y llama á Agapito Dominguez, naturei de Tarancón (Guenca), para que dentro del término de quiece días, desde su inserción en la Gacata de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle entrega de un biliste del Banco de España por valor de 100 pesetas, que le fue sustraido el día 17 de Saptiembre último entre el trayecio que media de las estaciones de Madrid y Coca cuando viajaba en el tren con otros soldados, que iban en dirección á Santander con objeto de embarcarse como voluntarios para la isla de Cuba; pues sei lo tengo acordado en providencia de este día, en la ejecución de sentencia de la causa seguida constra Aniceto María Villamides Santiso, natural y vecino de Castroverde, por sustración de dicho billete y estafa.

Dada en Santa María de Nieva á 24 de Abril de 1896. = Antonico García Gutiérrez. El actuario, Mariano Vilanos J-3232

SANTANDER

D. Alejandre Martín, Juez de instrucción del partido de Santander.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emp'azo á Sebastian Francisco Bayas Aliaga, de doce años, hijo de Felipe Pedro y de Francisca Antonia, natural y domiciliado en esta ciudad, aprendiz de impresor, y que se cres es tripulante del va por transatlántico Montevideo, para que dentro del término de diez dies, que empezarán á correr y contarse desde el si-guiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezce en este Juzgado instructor, celle de Santa Lucía, l, cuarte, para la práctica de diligencia acordada en samario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Bayas á esta cár-

cel, y á mi disposició». Dada en Santander á 25 de Abril de 1896.—Alejendro Martin =Por su mandado, Juan Castrillo. J-3233

D. Antonie Pidal Olmes, Juez de instrucción de la ciudad

y partido de Sant.ago.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Castro Pena, hija de Ramón y Antonia, natural de San Juan de Lardeiros, partido judicial de Arzúa, casada, labradora, de treinda y tres años de edad, estatura corta, delgada, color trigueño, nariz y boca regulares, cejas y pelo castaño, cjos azules, viste chaqueta de mericillo negro y vieja, pañuelo encarnado al cuello, otro amarilio á la cabeza, mantón de abrigo castaño con cuadrites encarnados, refajo de paño castaño, delantal azul con listas encarnadas y biancas y calza zu cos, tiene una pequeña cicatriz en dirección horizontal en la mejilla izquierda, debejo del pómulo y próxima a la nariz, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña ó ante este Juzgado, con motivo de causa que se le sigue por hurto de tojo y rinos de la propiedad de Miguel Nogueira y Negueira.

Y exhorto á todas las Autorida les, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su bu-ca y captura, poniéndo a, caso de ser habida, en la carcel pública de esta ciudad y á disposición de esteJuzgado; paes así lo he acordado, dando cumplimiento á carta orden de la Superioridad.

Santiago 20 de Abril de 1896.-Antonio Pidal.-Ante mí,

Alfredo Caamaño.

SRV LLA-MAGDALENA

En virtud de lo ordenado en providencia del dia de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Mag dalena de esta ciudad, por ante mí el Secretario, en las dili-

genciae sumerias que se instruyen en este Juzgaño para averiguar les causas de la muerte de Damián Montere García, niño de pocos días nacido, que dió a luz en la sa de ma-termidad del Hospital Central de esta ciudad Refaela García Mata, á les primeros días del mes de Marzo último, se cita por medio de la presente á Francisco Montero Oligran, maripor medio de la presente a Francisco Montero Oligian, marido de aquéila, y que parece ser vecino de Aniújar, para que
en el termino de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta
en los Boletines oficiales de esta provincia y Córdoba y en la
GACETA DE MADRID, o mparezca en la sala audiencia de este
Juzgado, sita en la Praza de la Contratción, núm 8, para hacarle el ofrecimiento de dicho sumario, como dispone la ley; previniendole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 22 de Abril de 1896 .= El Secretario, Francisco de Sos.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezamata y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes fuerza de la Guardia civil y de ás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Carlos de Molini se instruye sumario por el deuto de estafa e ntra Jusa Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regents (Q. D. G.) rusgo y encargo á las expresadas Au-toridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresara, poniéndo o en su caso, cou las segu-ridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de les cargos que contra el misme resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contades desde la insarción de esta requisitoria en los perió-dicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Juan Díaz, que habitó en la calle Sánchez de Castro, núm. 15

Dada en la ciudad de Sevilla é 22 de Abril de 1896. = Jesé de Lezameta. El actuario, Carles de Molini.

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta

ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el Boletín ofi cial de esta provincia y GACETA DE MaDRID, ruego y encargo á todas las Autoritades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicia, procedan á la busca y captura de un sujeto que dice ser compositor de máquines de coser, como de coarenta años de edad, estatura más bien a ta, moreno, con bigota, vestido de pan-talón de pana, americana de color de c fa á cuadros, boina negra y botas, ponién tolo en caso de ser habite á mi dispesición en las cárceles del partido, para ser oí to en causa que se signe en este Jurgado por estafa de 27 pesetas y media á Victoriana Camacho v Gamero. v*ci * 4. cata capital.

Dada en Toledo * 20 de Abril de 1896.=Natalio Guraiel.=

Por su mandado, Víctor de la Vega. J-3235

D. Natalio Gamiel y Mcrago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACET. DE MADRID, ruego y escargo a todas las Autoridades, tento civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía ju ticial, practiquen indagaciones en averiguación de donde se encuentra un reloj de ovo repetición con músico, con una sola tapa, y cuva estera es dorada en su centro, con números romanos, y 75 pesetas y media en estas monedas, 25 en 5 monedas de pata de 5 pesetas; 5 pesets en una moneda de oro, otras 5 en calderilla y la media restante en dos monedas de plats, que fué ro-bado el 28 ó 29 de Febrero último á Deña B ígida Jiménez y Fuentes, vecina de esta capital, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encontraren si en el acto no acredita su legítima adquisición

Dado en Toledo á 24 de Abril de 1896.-Nata'io Gamiel. Por su mandado, Victor de la Vega. J - 3236

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Ambiard, Juez de instruc-

ción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito y llamo a Zoilo del Real, vecino de Valverde, cuyo actual para tero se iguora, así como las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declara ción instructiva en el sumario que instruyo por estefa de 160 sacas vacias á Juan Torre, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega à 25 de Abril de 1896 = Santiago de la Escalera. ⇒Por su mandado, Marcelino García.

ΤÚΥ

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de l'úy. Por medio de la presente cito, llamo y emplazo al súbdito partugués Luis Vilar, como de veinte a veintitrés años de edad, cuja naturaleza, veciadad y actual residencia sesignoran, a fin de que dentro del término de diez dies que em ezaran a contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoris en la GACETA DE MADRID y en el Bestim ofcial de esta proviucia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y llevar á efecto la prisión contra él decretada en causa que sa le instruye sobre lesiones que produjeron la muerte de Maria Gómez López; apercibido de que en otro caso sera declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego à todas las Autordades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser ha bido; a disposición de este Juzgado con las seguridades de-

Túy 24 de Abril de 1896. = Pedro Calvo y Camina. = De su orden, Simón Cormeño.

Señas del procesado.

Estatur a baja, poco nigot ; viste bien, con traje y gabán claros, sombrero negro fi xib e de ala poqu ñe, corbata encarnade,, usa una sortija blanca y reloj no plata si cidena.

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Jeaquin Llansó Jacas, Juez de primera instencia y de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se l'ama á Santiago Brines y Chofré, hijo de Salvador y de Rosa, de sesenta y ocho sños de edad, natural de Tabernes de Valldigna, viudo de Dolores Bosch, jornalero, vecino de Su-ca, que habitaba en dicha po-blación, calle del Trinquete, rúm. 9, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término da diez diss comparezca en esta Juzgado á fin de notificarle cierta providencia acordada en el sumario que contra el mismo se sigue por contrabando de fósforos; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Dada en Valencia à 18 de Abril de 1896 .= Joaquín Llansó.=El Escribano, Joaquín de Benavente.

VILLAJOYOSA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro L'inares López, alias del Obrer, de cincuenta y seis años de edad, jornalero y vecino de Finestrat, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado a respon. der de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otros sobre estafa por la venta de bienes en perjuicio de tercero; previniéndele que de no comparecer dentre del expresado término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles con las se-

guridades convenientes, si es habido.

Dada en Villajayosa á 14 de abril de 1896 = Francisco Penichet y Lugo. = Por su mandado, Miguel Vaello. **J**—3190

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción

de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Santos Diez, vecinode Cortiguera, y a Policarpo Barrio, que lo es da Turzo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre desobediencia á la Autoridad en el pueblo de Torzo; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Villarcayo á 15 de Anril de 1896.—Pedro María

de Castro.=Por su mandado, Ramón Mena.

J - 3239

ZARAGOZA-SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en virtud de carta orden de la Superioridad, tiene acordado se cite por la presente cé tula à Enrique Cabilde é Isidoro Mabar Fernández, cuyo dominilio actual de los mismos se ignora, para que el día 4 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de este territorio á la vista de juicio eral procedente de causa contra D. Francisco Jiménez sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se les impondra lo multa prevenida por la ley.

Zaragoza 28 de Abril de 1896.-El Escribano, Angel Baron. J-3329

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospicio de esta Corre, se cita á Carlos Salas Pacheco, de cincuenta y cuatro años, natural de Ma-Arco de Santa María, núm. 35, hoy de ignorado paradero, para que el día 15 del próximo Mayo, y hora de las cace de su mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 5, principal, à cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligancia que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ba-

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 3 de Julio de 1886, con el número 1 932, á favor de: Doña Eulalia Barastegui, vecina de Arbizu, un resguardo de depósito en garantia de otro número 5.120, consistente en dos títulos del 4 por 100 perpetuo interior, uno serie A, núm. 73.209 y otro serie C, núm. 29.89%, importantes en junto pesetas 5 500.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho à reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 21 del corriente, y que vencerán en igual dia del mes de Junio próximo.

Transcurrido diche plazo sin reclamación de tercere, se expedirá el dupticado, quedanda anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplosa 30 de Abril de 1896 = Por acuerdo de la Junta

de gobierzo, Antonio Martínez, Secretario accidental.

Esta Sociedad expidió en 25 de Febrero de 1896, con el númaro 7.923, a favor de Doña Bernarda Anocidar, vecina de Azanza, un resguardo de depósito con interés de pesetas 1.520.

Habiendo solicitado un duplicado por extravio del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar le verifique en el término de dos meses, contados des je la fesha, y que vencerán en igual

día del mes de Junio próximo. Transcurrido dicho piszo sin reclamación de sercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exen-

ta esta Sociedad de toda responsabilidad. Pampiona 30 de Abril de 1896 -Por scuerdo de la Junta de gobierno, Antonino Martines, Secretario accidental.

X-1961

Banco de Castilla.

Habién dose extraviado un resguardo de depósito señalado con el núm. 28.212 de orden, expedido por este Banco en 25 de Mayo de 1895, que comprende 11 billetes hipotecarios de la isla de Guba, emisión de 1890, números 422.583 á 593, pertenecientes à D. Miguel Cadevall, se anuncia al público por terreces y última yez para que al que se con devecho é tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Marzo último, fecha de la primera inser-ción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; advirtiendo que tre necurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Sence expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Mayo de 1896. = El Secretario general inte-X-1963

rino, Faustino Garijo.

La Menorquina.

COMPAÑÍA DE NAVEGACIÓN

Balance en 31 de Diciembre de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera Gastos de instalación Vapor Comercio Vapor Ciudad de Mahón Cuentas deudoras. Acciones de La Marttima Caja Viajes del Comercio Beneficios y pérdidas	200.000 61 567'80 208 587 55 208 333 33 67 530'95 295.000 11 880'71 1.96' 39 140 815 02
	1.195.677.75
PASIVO	
Capital Obligaciones Cuentas acreedoras Intereses pendientes de pago	500.000 72 000 617.917.75 5.760

Mahón 25 de Enero de 1896.—El Administrador, Goñalons, Carreras y Compañía.—V.º B.º—El Presidente accidental, José Pasarina.

1.195 677 75

Aprobado por la Junta de gobistno en sesión de hoy. Mahón 26 de Enero de 1896 —El Secretario, Miguel Llam. X-1965

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Mayo de 1896, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 80	Día 1.º		
Benda perpetua al 4 por 100 interisz á plazo	63'65	63'05 62'9k-65 0j0 62'90-8¢		
no publicado á plaze	3 0	fin cor. fir. 62 90 cambio co. 62 90 63 78 fin cor. fir. 9 50 prima.		
Idens id. id. serie E pequescos	oj0 rð	63'10-15-16-05 63'25-70-20-05-15 66'20-35-95 64'33-25-35-67 010		
idem series G y H, de 100 y 200 pezeta: idem id. al 4 por 100 exterior á plazo	67'20 74'65 74'45	67'05 67'410 74'75-85-80-75 74'70-75-65-50-55 An cor. Ar		
gina na igaski sa nibana na kaniba poqueska sa ga kangalin na na	75 0 [0	con numeración. 74.90-85-80-75 7.50 25-86-85-85 77.4 -65-76.14-30 75.70-85-96-40		
dem series G y H, de 100 y 200 peseta: dem amortizable al 4 por 100	81 4 7 0 75'50 75'60	7 0[4-78 0[0 81 0[9-82 0]0 81 0[9-82 0]0		
no publicado. pequeño:	76 0 ₁ 9	75 0[4-77 F0-10 76'10 E0 20-45 78 0[9		
Obligaciones del Tesoro al portador cos interés de 5 por 106 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1896:		so of		
Serie A, números I al 20.094 Serie B, números I al 64.618 Billetes hipotecaries de Cuba, 1886	88 65 101'10	101'10 101'10 101'10		
pequeños dem id. id., 4890	88'60 74 75	89 010 89'10 75'25-37-25 76'25-50		
Banco Ripotecario de España.—Cédulas 166 560 al 5 por 100. Idem id. 64.000 al 4 por 400. Accidaes del Banco de España.	104 OTO	108 CT9 89 50 90 0T0 878 0T0		
Idem de la Compañía arrendataria de Tubaces.—Acciones al portador,		178'59		

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE ABRIL DE 1896

Fondes cspa- fondes cspa- foles Deuda perpetua al 4 por 100 Idem id. id. interior Idem amortizable al 2 por 10 Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior Obligaciones de Cuba	6
Fendos fran- (8 por 100	
Consolidados ingleses	6 111'44

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres à la vista, libra esterlina, 29'80 pesetas. Paris à la vista, francos, beneficio. 18:55-18'59.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Vitoria, Santander, Bilbao y Valencia. Cambica oficiales sobre plazas del Reino

	Daño	Beneficio		Danc	Bengueic
Albasets	j.8.	*	Logroão	1126	3*
Alcoy	9'20) X	Lorca	9'30	36
Alicanto	0.82	,	Lago	9,80	
Almería	34%\$	2	Málaga	0.30	á
Avila	6'25		Murcia	9,32	*
Badajoz	0'80	,	Orense	0.34	3
Barcelona	0'20	1 . 1	Oviedo	0.58	*
Béjar	0'85	ė	Palencia	0.80	
Bilbao	0'20	20	Palma de Mallorca	0.2%	液
Burgos	0'80	D 1	Pamplona	9'24	3
Cáceres	0.86	25	Pontevedra	0.5	l i
Cádiz	8'20	36	Rous	943€	2
Cartagena	0'20	ъ 1	Salamanca	0'25	2
Castellón	3'86	, a	San Sebastián	1.20	ě.
Cindad Real	0485	,	Santander	1'20	ş
Cordoba	0'86	, a	sta, Cruz Tenerife	0'85	g
Corusa	0'25	'a	Santiago	0'20	â
Casacs	0'28	غ	Sagovia	9'80	. *
Ferrol	8'25	190	Sevilla	0.54	5
Gerona	9'25		Soria	0.36	2
Gijón	4'25	29	farragona	1'25	ž.
Granada	0'80		i alavera la Reina.	0'76	١ ,
Gundalajara	0'88	ایدا	for wel)'86	1 2
Haro	1	,	01000	1'86	79
Huelva	6'25	22	adela	0'6%	2
Huesca	0.80	76	valencia	0.50	, g
	#· 2 0	1	Valladolid	1.2	
Jerez de Froniera.		, ,	V.go	0'26	2
	1.80		Vitoria	126	8
Leona.	0.50	# #	Lamora	0'86	8
Lérida	0.20		Zaragoza	0.30	6
Linares	₹ 25 €			4 24	`

Observatorio de Madrid.

Sbeervaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1896.

	ALTUBA		RATURA d del aire.			
RORAS	parómetro reducida	TERMÓMETRO		DIRECCIÓN	ESTADO	
# Chars	6 9° y on mil(matres	Seco.	Sumeda- cido.	y class del Viente	del ciels.	
i mažana. I mažana.	705 78 106 45	79 116	4·5 8 2	NB.* fte.	ld=	
i del día I de la tarde	7 674	164	8 3 9 0	N B.ª fte. N Briss.	Despejado.	
s de la tarde ide la noche	05.84	14'8 9'9	7-4 4-4	NE Id.fte NE Calma	I law	
				nbra	19.5 4.7	
	Diferencia				14′8	
rra		 .		tros de la tie-	25°8 5 1°2	
	Diferencia		••••••		25'9	
tierra	vegetal ó	aborable		erto junto á la	32 4 2·7	
	Diferencia				297	
ras (kil Oscilacio:	lometros). n baromét	rica, íd. (milímetro	nticuatro ho	437 1'9	
	or de la no		DACTED CAL	musy was allo-	a. 07	

Nota.—Lluvia en Madrid durante los custro primeros meses de los treinta y seis ustimos años, expresada en milimetros de altura ó en litros por metro cuadrado.

07

AÑOS	ENE	RO	F#BR	FRO	M · R	M'RZO ABRIL		ı L	Enero á Abril.	
S	Lluvia.—Mi	Dias de lluvia	Lluvia — Mi- límetros	Dias de lluvia	Lluvia Mi- limetros	Di 18 de lluvia	Lluvia.— Mili etros	Días de lluvia	Lluvia.— Mi- limetros	Diss de lluvia
186 1861 1862 1863 1864 1865 1865 1867 1871 1872 1873 1874 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1895	22'6 21'- 18'- 40'4 58'-6 17.5 8-6 4'3 14-1 40'2 24'2 52'9 10'9 15'3 13'6 42'7 49'4 4'5 141'6 011'4 44'7 11'4 44'7 21'1 30'1 106'9 1'8	10 4 7 7 11 14 6 7 12 8 11 10 5 9 9 16 12 18 23 11 4 13 10 7 8 11 14 13 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	1'2 27'8 40'4 2'6 22'5 9'4 16'6 66'2 14'9 20'5 14'1 23'4 47'9 24'4 24'7 24'7 24'7 24'7 24'7 24'7 24'7	1 12 11 1 8 4 8 4 3 5 15 5 15 8 8 9 9 0 7 12 11 18 9 10 12 19 8 2 6 6 7 1 12 7 3 22 6	5°2 11°0 62°9 14°0 73°1 73°3 111°3 8°6 4°5 12°9 27°9 107°6 24°1 72°8 12°1 67°1 52°2 102°3 31°4 51°1 154°9 154°9 102°8 12°1 67°1 52°2 102°3 37°6 7°0 46°6 44°1 22°3 22°3 22°3 22°3 22°3 22°3 22°3 22	3 3 15 8 16 4 15 18 2 3 6 7 5 18 2 10 2 10 4 8 10 14 2 13 7 19 15 10 11 11 12 17 10 8 13 4	639 2994 5398 5398 5398 5398 541 119 439 486 554 479 1845 5789 621 1476 5789 621 1476 5789 621 1476 1476 1476 1476 1476 1476 1476 147	9 10 8 3 9 16 13 4 3 5 5 5 2 8 8 8 11 3 18 12 14 15 18 11 14 13 12 5 10 10 17 11 1	929 897 1508 612 20824 1324 430 1307 464 430 1307 1923 482 699 1098 698 786 1709 1624 359 2053 3121 3005 990 1750 1429 870 1750 1750 1750 1750 1750 1750 1750 17	23 29 41 19 44 40 14 20 8 22 9 44 23 9 3 3 4 4 25 28 73 19 4 66 9 27 4 8 0 5 17 26 5 10 5 10 5 10 5 10 5 10 5 10 5 10 5 1
521		1	1	1	1				ł	l

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nuevo de la mañana, y en Francia e Italia, à las siete, el dia 1.º de Mayo de 1896.

LOCALIDADES	Altura baremétrica é 0- y al nive: del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direc-	Fuerza del viente.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	766'1	105	SE	Calma	Nuboso .	Tranq.
Bilbae Oviede Coruña (7 h.) Bantiage Orense Vige	767'9 766'1 767'5 766'7 767'8	16'6 12'8 12'8 18'5 12'5	SO N NE NB	Idem. Viento. Idem. B. lig Idem.	Idem Cubierto Poco nub º Idem Idem	Picada.
Sporte Lisboa (S h.). Badajox	765'6 764'6 763'9	14'3 14 5 19:0	NNB N N		Despejado. Idem Idem	Idem. Picada.
S. Forn. (Th.) Sevilla Málaga Gransda	763′4 762′4 760°2 768°2	15'4 20'0 28 0 17 1	O NE ONO O	B.* lig. Calma. Viento. Calma.	idem	Tranq.* Tranq.*
Alicante Murcia Valencia Palma Parcelona	761'1 761'9 761'8 760'2 759'1	21'4 20'4 16 0 16 6 14 3	NR SSE SO SE	Idem B. lig. Calma B. lig. Brisa	Casi desp. ^e Idem Cubierto Lluvioso Poco nub. ^e	Agitada. Tranq.
Formel Zaragoza Seria Burgos León	768 7 764 9 761 8 765 7	7'9 11 0 10 6 7:0	NO NO NNO. NNB	Id. fte Brisa Viento. B.* lig.	Casi desp.	39 36 38 34
Valladolid Salamanca Segovia	766 2 765 1 763 6	10 0 10 4 8 0	NE Se N	Idem Idem V.º fte	Poco nub.º Casi desp.º Despejado	18 29 27
Madrid Sscorial Cindad Real. Albacete	763 8 762'9 761'1	12'6 8 4 14'7	N NB	B.* fte. V.* fte. B.* lig	Casi desp." _ubierto Poco nub."	76 35
Paris	761'9 762'3 766'2 762'7 764'2 760'7 758'6 753'6	6.2 8.1 7.3 8.1 11.5 7.1 11.0 9'0	N NE NB NNE NO NO	Calma. B. fte Calma B. fte Idem Rrisa Id fte V. fte Calma	Despejade. Cubierto. Nuboso. Poco nub Idem Cubierto. Poco nub. Brumoso Casi desp.	Agitada. Picada. Tranq. [®] Picada. Oleaje: Picada.
Acma Lioraa Palorme Kagi'ari	756 8 754 8 758 5 755 9	44'1 15'2 44'6 17'2	s sr	B.* lig. Calma. Idem. Brisa	Cubierto. Idem Niebla Despejado.	9 29 29 29
	~					

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 75 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 9 de las sentencias de la Sala segunda del Tributal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernsción, á los precios siguientes:

			LDMDIIUM
Primera cla	se	 	. 20
Segunda id	em	 • • • •	. 12
Tercera ide	m	 	. 8
En rústica.	• • • • •	 • • • •	. 5
		1,41	

SANTOS DEL DIA

San Atanasio, Obispo y Doctor.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El gaitero. — La gran via. — Tortilla al rom. - El

gaitero.

A las cuatro y media.—La Maja.—La gran via.—Bi baile de Luis Alonso.—Campanero y sacristan.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y m dia. - El cortejo de la Irene. - El coche correo. - La gitanilla - La verbena de la Paloma.

A las cuatro y media. - La mascarita - El coche correo. -Cádiz.

TRATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 9.4— Turno 3.º impar. - Entre parientes y sevil anas por las senoritas Pens.-La herencia del abuelo -Un joven fregolizado. — Pedro Jiménes. — Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media. — La Cáscara amarga — Los se noritos. — Sevillanas por las señoritas Peña. — La praviana:

Imprenta de la Viuda de V. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 18.

Teléfono núm. 651.